TUCUMÁN

# BOLETÍN OFICIAL
## PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.310 - Edición de 28 páginas - Lunes 26 de Octubre de 2026 - Provincia de Tucumán

**AUTORIDADES**

Gobernador
**C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo**

Vicegobernador
**C.P.N. Miguel Angel Acevedo**

Secretaría General de la Gobernación
**Dr. Federico José Nazur**

Fiscal de Estado
**Dra. María Gilda Pedicone de Valls**

**MINISTROS**

Gobierno y Justicia
**Dn. Regino Néstor Amado**

Seguridad
**Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa**

Economía y Producción
**C.P. Daniel Víctor Abad**

Salud Pública
**Dr. Luis Medina Ruiz**

Educación
**Prof. Ester Susana Montaldo**

Desarrollo Social
**Dn. Federico Augusto Masso**

Interior
**Dn. Jorge Darío Monteros**

Obras, Infraestructura y Transporte Público
**Ing. Marcelo Augusto Nazur**

## SUMARIO

### Legislación y Normativa Provincial

Decretos .....9780
Acuerdos .....9790
CAM .....9790
Resoluciones .....9791

### Avisos

Generales .....9792
Sociedades .....9795
Licitaciones .....9802

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

"Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama"

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

# DECRETOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.462/3 (MEyP), del 06/10/2026.

VISTO el Decreto N° 591/3 (MEyP) del 25 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se dispuso el incremento salarial para las autoridades superiores del escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario).

Que resulta necesario en esta instancia, modificar parcialmente dicho instrumento, sustituyendo el Artículo 11º, a fin de subsanar el contenido del mismo.

Que atento a lo expuesto resulta del caso dictar la medida administrativa que disponga al respecto

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 11° del Decreto N° 591/3 (MEyP) del 25 de marzo de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 11°.- Increméntase el básico de las Autoridades Superiores del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario), a partir del 1º de diciembre de 2026, y los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios por modificaciones en el básico (con respecto a los valores vigentes en noviembre de 2026), en igual porcentaje que la inflación acumulada, según surge del IPC nacional publicado por el INDEC, en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, siempre y cuando esta no supere el crecimiento de la recaudación en el mismo período."

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

---

DECRETO N° 2.478/3 (MEyP), del 06/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 271/388-W-2025 y Agdo.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales tramita el Recurso Jerárquico deducido por el Sr. Edgardo René Wierna, contra la Resolución N° 1.213/MEyP del 18/09/2025, emitida por el Ministro de Economía y Producción, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 67° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por el acto recurrido, cuya copia obra a Fs. 38/40, se resolvió rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Edgardo René Wierna, DNI N° 13.189.621, en contra de la Resolución N° 1.077/MEyP-2025, obrante a Fs. 28/29, por la que se rechazó el pedido solicitado por el Sr. Wierna, a los fines de su inclusión en las disposiciones de la Ley N° 9.714.

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 42/43 y 46/49, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa.

Que la Resolución N° 1.077/MEyP-2025, que se sustenta en el informe de la Dirección General de Recursos Humanos (fs. 22) y en el Dictamen Fiscal N° 1.633 del 07/08/2025 (fs. 24/27), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el articulo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que el informe de la Dirección General de Recursos Humanos indica que el Sr. Wierna era empleado del ex Banco de la Provincia de Tucumán y, ante la privatización de dicha entidad autárquica, optó por quedar bajo relación de dependencia de la Administración Pública Provincial, conservando los derechos inherentes a la condición de empleado público, en los términos de lo dispuesto en la Ley N° 6.622 y su modificatoria N° 6.624.

Que por Decreto N° 2.320/3 del 13/10/1995 fue transferido a la Unidad de Reconversión Laboral (en adelante, UNREL). Posteriormente, a través del Decreto N° 2.462/3-SH del 20/10/1995 fue transferido, con cargo y crédito presupuestario, a la Dirección General de Rentas.

Que entre el 01/07/2004 y el 01/07/2012 el Sr. Wierna se encontró acogido al Sistema de Retiro Voluntario Programado establecido por Ley N° 7.311 y su modificatoria.

Que el mismo fue concedido por Resolución N° 587 del 30/06/2004 y prorrogado -conforme la opción prevista en la norma- por Resolución N° 1.006 del 11/07/2008. Finalmente, mediante Resolución N° 1.093/12 del 25/07/2012 se dispuso su reingreso al régimen activo en la Dirección General de Rentas, con alta al 02107/2012.

Que si bien el Sr. Wiema fue agente del ex Banco de la Provincia de Tucumán y, ante la privatización de la entidad optó por quedar bajo relación de dependencia de la Administración Pública Provincial, durante los años 2004 a 2012 su prestación de servicios se vio interrumpida por haberse acogido al Sistema de Retiro Voluntario Programado.

Que por ello, el presentante no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 1 inciso 2 del Decreto N° 571/3 (MEyP) del 14/03/2025 y su modificatorio.

Que en efecto, para acceder a los beneficios de la norma deben configurarse los presupuestos legales del artículo 1 de su decreto reglamentario. Es decir: 1.- estar jubilado bajo el régimen de la Ley N° 24.241; 2.- el trámite previsional debe haberse iniciado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 9.714;

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

3.- haber prestado servicios en el Ex Banco de la Provincia de Tucumán y optado por continuar en relación de dependencia con la Administración Pública Provincial, conforme lo previsto en las Leyes N° 6.622, N° 6.624 y N° 6.763; 4.- mantenerse en actividad en forma ininterrumpida desde el ejercicio de la citada opción y hasta la vigencia de la Ley N° 9.714.

Que en consecuencia, al no verificarse el cumplimiento del requisito citado en el punto 4, queda excluido del beneficio.

Que la Resolución N° 1.077/MEyP-2025 sostiene que el Sr. Wierna no está comprendido en los alcances de la ley que otorga el beneficio reclamado, al no cumplir los requisitos exigidos.

Que la Resolución N° 1.213/MEyP-2025 señala que el recurrente no se mantuvo en actividad sin interrupciones desde su transferencia y hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 9.714, requisito expresamente establecido por el artículo 1 inciso 2 del Decreto reglamentario N° 571/3 (MEyP)-2025 y su modificatorio, por lo que se encontraría excluido de sus beneficios.

Que en relación a lo sostenido por el Sr. Wierna en su expresión de agravios, respecto a una supuesta extralimitación de facultades en el dictado del Decreto N° 571/3 (MEyP)-2025, cabe recordar que la potestad reglamentaria constituye una atribución propia del Poder Ejecutivo, ejercida con la finalidad de asegurar la adecuada ejecución de las leyes, precisando sus alcances y estableciendo las condiciones necesarias para su aplicación, sin alterar su espíritu ni modificar el contenido esencial de los derechos reconocidos por el legislador.

Que en el caso, la Ley N° 9.714 no reviste carácter plenamente operativo, sino que contiene una previsión normativa cuya aplicación requiere necesariamente del dictado de una reglamentación que determine los presupuestos objetivos y subjetivos para su implementación, así como los criterios que permitan identificar con certeza el universo de beneficiarios alcanzados por el régimen excepcional que instituye.

Que el Decreto N° 571/3 (MEyP)-2025 no crea un beneficio distinto ni incorpora exigencias ajenas a la finalidad perseguida por la ley, sino que ejerce la potestad reglamentaria reconocida constitucionalmente al Poder Ejecutivo, delimitando el alcance de la norma legal y estableciendo pautas objetivas para su aplicación uniforme. En tal sentido, el requisito de haber permanecido en actividad en forma ininterrumpida, desde el ejercicio de la opción prevista en las Leyes N° 6.622, N° 6.624 y N° 6.163 y hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 9.714, constituye una precisión reglamentaria razonable, coherente con el objeto del régimen y destinada a individualizar a los destinatarios del beneficio, sin desnaturalizar el contenido de la ley ni restringir ilegítimamente los derechos por ella reconocidos.

Que del análisis de la impugnación deducida en autos no surgen elementos ni se aporta prueba alguna que modifique lo decidido en los instrumentos cuestionados. Los informes, resoluciones y demás antecedentes invocados en los actos recurridos no se encuentran desvirtuados por el planteo de fs. 42/43 y 46/49.

Que los agravios expresados carecen de sustento fáctico y normativo que posibiliten, en esta instancia, modificar el criterio adoptado por el Ministerio de Economía y Producción al rechazar el pedido interpuesto por el Sr. Wierna, a los fines de su inclusión en las disposiciones de la Ley N° 9.714.

Que por lo expresado, corresponde el rechazo del recurso de autos.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1318 del 6/8/2026, obrante a Fs. 54/57 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico deducido por el Sr. Edgardo René Wierna, contra la Resolución N° 1.213/MEyP del 18/09/2025, emitida por el Ministro de Economía y Producción, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.479/3 (MEyP), del 06/10/2026.

EXPEDIENTE N° 105/388-F-2026

VISTO que por las presentes actuaciones el Departamento Control Previsional de Jubilados No Transferidos de la Unidad Control Previsional, gestiona la aprobación del monto determinado en concepto de complemento Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557, a favor del Sr. Víctor Luis Figueroa, DNI N° 13.301.804; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.947 aprobó el Convenio firmado con fecha de 3/11/2016, entre el Poder Ejecutivo y la Asociación Bancaria, mediante el cual se acuerda el pago de la actualización de haberes que correspondan por aplicación del Sistema de Movilidad Previsional, prevista en el Art. 51° y cctes. de la Ley N° 6.446, a los jubilados bancarios no transferidos a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) mencionados en el Anexo, tomando como referencia los haberes de los trabajadores activos según el régimen que se aplica a los empleados de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (CPA).

Que por su parte, la Ley N° 9.714 reconoce a la totalidad del personal del ex Banco de la Provincia de Tucumán, que actualmente se encuentre prestando servicios en la Administración Pública, idénticos beneficios a los otorgados por dicha Ley N° 8.947.

Que cabe señalar al respecto, que los beneficiarios de la Ley N° 9.714, están sujetos al régimen previsional de la Ley Nacional N° 24.241, ya que continuaron en actividad y en relación de dependencia con la Provincia, a diferencia del grupo de beneficiarios de la Ley N° 6.446.

Que en este sentido, por Decreto N° 571/3(MEyP) del 14/3/2025, se determinó las condiciones para otorgar el beneficio en cuestión, considerando la diferencia estructural de ambos grupos.

Que el artículo 6º del Decreto mencionado faculta a la Secretaría de Estado de Control Previsional, a través de la Unidad de Control Previsional, a determinar el monto del complemento, el cual contará con los pertinentes descuentos de ley y será aprobado por el Poder Ejecutivo, quedando facultada la Secretaría de Estado de Control Previsional para aprobar las futuras liquidaciones.

Que, a su vez, el artículo 11° del Decreto N° 571/3(MEyP)-2025 modificado por el Decreto N° 869/3(MEyP) del 27/04/2026, faculta a la Secretaría de Estado de Control Previsional a disponer el pago mensual de los beneficios allí establecidos.

Que por Resolución N° 912/MEyP del 24 de julio del corriente año, se rectificó la Resolución N° 523/MEyP del 27/4/2026, disponiendo la inclusión del Sr. Figueroa en las disposiciones de la Ley N° 9.714, a partir del 9/3/2026, de acuerdo a la escala bancaria salarial informada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, para la rama Ordenanza -Mayordomo Gral. Aut. Nivel 30- y antigüedad correspondiente.

Que por consiguiente, a foja 48, el Departamento Control Previsional de Jubilados No Transferidos de la Unidad de Control Previsional, procedió a liquidar el complemento tramitado en autos, a favor de la interesada, cuyo monto asciende a la suma total de $ 1.696.373,50.

Que en tal sentido, el Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia verificó dichos cálculos -a foja 50- si formular observaciones al respecto y a foja 51 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el monto determinado en concepto de complemento Asignación Ley

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

N° 9.714 - Cód. 040557, a favor de la interesa, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1594 del 11 de septiembre del corriente año, obrante a fojas 54/56 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA:*

ARTICULO 1°: Apruébase el monto determinado en concepto de complemento Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557, a favor del Sr. Víctor Luis Figueroa, DNI N° 13.301.804, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.696.373,50).

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

## Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 2.445/3 (SH), del 05/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 2298/222-T-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Trancas gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1692/3 (MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las municipalidades el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación, de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1743 del 5 de octubre de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Trancas una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.298.712.748,45), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera. ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.446/3 (SH), del 05/10/2026.

EXPEDIENTE N° 2287/222-T-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto Nº 1691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación, de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el período establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1727 del 5 de octubre de 2026, obrante a fojas 10/11 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA:*

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.877.832.691,42), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, al pago prioritariamente de haberes para el período establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal con Municipios.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

---

DECRETO N° 2.447/3 (SH), del 05/10/2026.

EXPEDIENTE N° 2283/222-M-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Monteros gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación, de existir saldos remanentes de Órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el período establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1724 del 5 de octubre de 2026, obrante a fojas 10/11 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($3.588.596.496,60), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal con Municipios.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

---

DECRETO N° 2.448/3 (SH), del 05/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 2299/222-L-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Las Talitas, gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1692/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las municipalidades el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Las Talitas; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación, de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1744 del 5 de octubre de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Las Talitas una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS NOVECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 901.988.181,94), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de las Talitas.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera. ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.449/3 (SH), del 05/10/2026.

EXPEDIENTE N° 2294/222-B-2026.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1691/3/(MEyP) del 27 de julio de 2026, faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación, de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el período establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 1742 del 5 de octubre de 2026, obrante a fojas 819 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS ($ 1.903.950.166,09), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, al pago prioritariamente de haberes para el período establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal con Municipios.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.450/3 (SH), del 05/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 2289/222-S-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Simoca, gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente al pago de haberes de sep-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

tiembre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1692/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación, de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme la establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1728 del 5 de octubre de 2026, obrante a fojas 10/11, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Simoca una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS ($ 1.251.650.841,07), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera. ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.472/3 (SH), del 06/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1318/375-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Poder Judicial de Tucumán gestiona un Anticipo Financiero Reintegrable en el Programa 24 - CE N° 010.4 “Régimen Previsional para Magistrados y Funcionarios”, por la suma de $100.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 5673, corresponde dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad con lo gestionado.

Que se adjuntan informes de Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3 y Tesorería General de la Provincia a foja 4.

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 1379 del 18 de agosto de 2026, obrante a fojas 7/8 de estos actuados

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase un Anticipo Financiero Reintegrable, por la suma de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000), a la Jurisdicción 02: Poder Judicial, Programa 24: CE N° 010.4 - Régimen Previsional para Magistrados y Funcionarios, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 010.4 - Régimen Previsional para Magistrados y Funcionarios, Recurso 24415 - Recupero Art. 11 ° Ley N° 24018 - CSJ, el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia, sin imputación presupuestaria, con cargo a Rentas Generales.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir un Comprobante de Anticipo de Fondos a favor del Programa 24: CE N° 01 0.4 - Régimen Previsional para Magistrados y Funcionarios.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

## MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO Nº 2.456/8 (MOIyTP), del 05/10/2026.

VISTO la Resolución N° 407/8 (SO) de fecha 02 de octubre de 2026 que concede vacaciones anuales ordinarias al Subdirector del Registro General de Constructores de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se concede Vacaciones Anuales Ordinarias al Subdirector del Registro General de Constructores de Obras Públicas, Dr. Jorge Arnaldo Martínez, D.N.I. N° 10.781.748, por 12 (doce) días hábiles, a partir del 05 de octubre de 2026 hasta el 21 de octubre de 2026 (inclusive).

Que ante ello, resulta necesario disponer el personal que tendrá a cargo la atención de dicho Registro mientras dure la ausencia de su titular.

Que teniendo en cuenta que el presente caso encuadra en las disposiciones del Artículo 11 inciso 1) de la Ley N° 5.473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán y el Artículo 3° inciso a) del Decreto N° 646/1-83, se hace necesario el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA*

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 1°.- Encárgase la atención de la Subdirección del Registro General de Constructores de Obras Públicas al Dr. Máximo Fernando Campero D.N.I. N° 26.722.311, categoría 20 de Planta Permanente, en reemplazo del Dr. Jorge Arnaldo Martínez (categoría 23), a partir del 05 de octubre de 2026 y mientras dure la ausencia de su titular, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público a liquidar y abonar la diferencia de categoría, extensión horaria como así también cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público y firmado por el Señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 2.457/7 (SES), del 05/10/2026.

EXPEDIENTE N° 2720/215-IES-2026 y Agdo.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Servicio Penitenciario Provincial, Adjutor Ayudante Fabio Walter Macian y Subadjutor Carlos Facundo Albarracín y a los empleados del Departamento General de Policía, Oficial Subayudante Issa Juan Eduardo y Oficial Subayudante Domínguez Franco Mariano a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el día 06 de octubre de 2026, con regreso el día 14 de octubre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del "6° Curso Nacional de Instructores Policiales", organizado por la Policía de Entre Ríos, que tendrá lugar en las instalaciones de la Escuela Superior de Oficiales "Dr. Salvador Maciá", en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, durante los días 08 al 13 de octubre de 2026.

Que la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, indica que cuenta con crédito presupuestario, para atender los gastos de viáticos y pasajes, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, indica que la repartición policial cuenta con crédito presupuestario, para atender los gastos de pasajes, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Servicio Penitenciario Provincial, Adjutor Ayudante Fabio Walter Macian, DNI N° 35.199.834, y Subadjutor Carlos Facundo Albarracín, DNI N° 40.531.336, y a los empleados del Departamento General de Policía, Oficial Subayudante Issa Juan Eduardo, DNI N° 39.356.003, y Oficial Subayudante Dominguez Franco Mariano, DNI N° 43.966.429, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el día 06 de octubre de 2026, con regreso el día 14 de octubre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a proveer a los citados empleados los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía terrestre (Tucumán - Entre Ríos - Tucumán) y a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, los fondos correspondientes para gastos de pasajes (Tucumán - Entre Ríos - Tucumán).

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de viáticos y pasajes, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuentan las Unidades de Organización N° 260 (Dirección General de Institutos Penales) y 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.458/7 (SES), del 06/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 4559/208-ADM-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Oficial Ayudante Martínez Lazarte Willian Manuel, Oficial Subayudante Domínguez Fátima Emilse del Pilar, Oficial Subayudante Lescano Mateo Joaquín, Sargento 1° Romano Andrés Baltazar y Cabo 1° Calamandrei canos Adrián, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Córdoba, el día 06 de octubre de 2026, con regreso el día 09 de octubre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del "Ciclo de Profundización de Análisis y Procesamiento de las Telecomunicaciones", que se desarrollara en las instalaciones del Salón Auditorio de la Jefatura de Policía, provincia de Córdoba, durante los días 07 y 08 de octubre de 2026.

Que a fs. 24 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la repartición policial cuenta con crédito presupuestario, para atender los gastos de viáticos y pasajes, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Oficial Ayudante Martínez Lazarte Willian Manuel, DNI N° 41.870.486, Oficial Subayudante Domínguez Fátima Emilse del Pilar, DNI N° 39.077.493, Oficial Subayudante Lescano Mateo Joaquín, DNI N° 45.513.244, Sargento 1° Romano Andrés Baltazar, DNI N° 27.961.046, y Cabo 1° Calamandrei Carios Adrián, DNI N° 34.281.147, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Córdoba, el día 06 de octubre de 2026, con regreso el día 09 de octubre del mismo ano, en atención a lo senalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, a proveer a los citados empleados de los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes (Tucumán- Córdoba -Tucumán).

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de viáticos y pasajes, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.455/14 (MGyJ), del 05/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 1.066/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "JORNALEROS DEL LIMON", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 24 (veinticuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otorgase a las 24 (veinticuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "JORNALEROS DEL LIMON" un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de $5.900.000 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 -Ayuda Sociales a Personas, la suma de $5.900.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**(Anexo página 9789)**

## MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 2.490/5 (MEd), del 07/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 004603/230-J-25 y Agdos.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Andrea Celeste Robles, presenta impugnación en contra del Decreto N° 163/5(MEd) de fecha 02 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 33/35, se aplicó a la señora Robles la sanción de cesantía, prevista en el artículo 56° inciso 7) de la Ley N° 3.470, en los cargos consignados en su situación de revista, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° inciso 1) y por encontrar su conducta incursa en lo dispuesto en los artículos 58° y 76° de la citada ley y su modificatoria Ley N° 9.899.

Que, en primer lugar, cabe destacar que el artículo 3° inciso 2) de la Ley N° 4.537 (Procedimiento Administrativo) establece el principio del informalismo a favor del administrado, permitiéndole subsanar errores no esenciales o calificar correctamente sus recursos, reclamaciones o peticiones, por lo que el planteo de la señora Robles debe tramitar como Recurso de Reconsideración.

Que, el acto recurrido fue notificado a la señora Robles en fecha 20/02/2026 (fojas 36) y el recurso fue presentado el 25/02/2026 (fojas 45/61), siendo ampliado a fojas 66/79, por lo que surge que el mismo fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme a lo dispuesto por el artículo 63° de la Ley N° 4.537.

Que, en sus presentaciones, la recurrente manifiesta que: 1) la sanción fue aplicada sin que tuviera una oportunidad real y efectiva de producir prueba, descargo o impugnar la valoración de las pruebas agregadas en las actuaciones; 2) para que exista falseamiento en términos legales, debe acreditarse el dolo o la intención deliberada de engañar a la administración, lo que no ocurrió; 3) aplicar la máxima sanción sin un sumario administrativo pleno resulta desproporcionado frente a la falta de antecedentes o a la posibilidad de que la falta de inconsistencia documental no fuera enteramente su responsabilidad; 4) la Administración realizó un pésimo encuadre de su conducta para aplicar una sanción extrema de manera automática, violando el deber de debida prudencia y cautela que debe primar en los funcionarios en el marco de un procedimiento disciplinario. Finalmente, solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido.

Que, el Decreto impugnado fue dictado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48° del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que, no resulta atendible el agravio relativo a la afectación del derecho de defensa, toda vez que la recurrente tomó conocimiento de las actuaciones en fecha 15/04/2025 (fojas 20), tuvo acceso a ellas y efectuó oportunamente su descargo (fojas 21/24), sin aportar elementos objetivos que permitan desvirtuar los hechos comprobados en autos.

Que, en lo que respecta al argumento sobre la necesidad de acreditar una conducta dolosa o una intención deliberada de engañar a la Administración como presupuesto indispensable para la configuración del falseamiento previsto en el artículo 76° de la Ley N° 3.470, el mismo tampoco resulta atendible. Ello así, en tanto la norma sanciona el falseamiento de los datos consignados en la Declaración Jurada de Cargos, sin exigir expresamente la concurrencia de un elemento subjetivo adicional. En el presente caso, la conducta atribuida a la recurrente no constituye una mera irregularidad formal, en tanto la Declaración Jurada de Cargos constituye un instrumento destinado a reflejar la situación real del docente y permite a la Administración verificar la compatibilidad y superposición de los servicios declarados. Más aún, en su propio descargo (fojas 21/24), la señora Robles reconoce expresamente que usaba "una DDJJ que había bajado del sistema en el año 2021 y que tenía guardada en mi PC para imprimir desde allí las DDJJ cuando necesitaba presentarlas en las escuelas. Porque los horarios que figuraban en SIME no eran los correctos" .

Que, en cuanto al agravio referido a una supuesta desproporción de la sanción, tampoco puede ser receptado. La Ley N° 3.470 establece expresamente en su artículo 76° que los casos de falseamiento de datos en la Declaración Jurada de Cargos "serán sancionados con cesantía". De este modo, una vez comprobado el supuesto de hecho previsto por la norma, la consecuencia disciplinaria ha sido determinada directamente por el legislador, sin que resulte jurídicamente posible sustituirla discrecionalmente por una sanción de menor entidad.

Que, respecto al último agravio, conforme fuera expresado en Dictamen Fiscal N° 2.484 del 25/11/2025 (fojas 30/32), el ejercicio del poder disciplinario constituye una de las prerrogativas de

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

la Administración Pública, dirigida a garantizar el correcto funcionamiento del servicio. En el ámbito docente, donde la labor está directamente vinculada a la formación de personas y al resguardo de valores públicos, la gravedad del incumplimiento de los deberes funcionales se torna aún más evidente. En tal sentido, la obligación de proporcionar información veraz respecto de los cargos desempeñados reviste particular relevancia, por cuanto se encuentra directamente vinculada con la organización del servicio educativo, la compatibilidad de los cargos y la regularidad de la prestación de servicios.

Que, comprobado el falseamiento de los datos consignados en la Declaración Jurada de Cargos, la conducta de la recurrente queda comprendida en el supuesto previsto por el artículo 76° de la Ley N° 3.470, que establece que tales casos "serán sancionados con cesantía, sin más trámite que la comprobación de los hechos".

Que, del análisis del recurso articulado no surgen elementos ni se aporta prueba alguna que modifique lo decidido en el instrumento cuestionado.

Que, los informes, resoluciones y demás antecedentes invocados en el acto impugnado no se encuentran desvirtuados por los planteos de fojas 45/49 y 66/77. En efecto, los agravios expresados carecen de sustento fáctico y normativo que posibiliten, en esta instancia, modificar el criterio adoptado al aplicar la sanción de cesantía a la ex agente.

Que, finalmente, en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47° de la Ley N° 4.537.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 86/88 (Dictamen Fiscal N° 1640/2026),

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL P.E.*
*DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Andrea Celeste Robles -DNI N° 33.139.393-, en contra del Decreto N° 163/5(MEd) de fecha 02 de febrero de 2026, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

## MINISTERIO DE INTERIOR

DECRETO N° 2.459/10 (MI), del 06/10/2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Interior, Dn. Jorge Darío Monteros, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 07 de octubre de 2026, con fecha de regreso el día 09 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es con el objeto de participar de reuniones de trabajo en dicha ciudad.

Que, en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encomendara la atención del Despacho del Ministerio de Interior, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Autorízase al señor Ministro de Interior, Dn. Jorge Darío Monteros, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 07 de octubre de 2026, con fecha de regreso el día 09 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del despacho del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en concepto de pasajes y viáticos será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización 322 en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Secretaría de Estado de
### Políticas Integrales Sobre Adicciones

DECRETO N° 2.460/4 (SEPISA), del 06/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 20027/425-PI-2026.

VISTO que el señor Secretario de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Lucas Haurigot Posse debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, el día 01 de noviembre de 2026, regresando por la misma vía el día 02 de igual mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la presente misión es participar de la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Federal de Drogas (COFEDRO) 2026, la cual se desarrollará de manera presencial el día lunes 02 de noviembre de 2026 a las 9:00 hs., en el Salón Auditorio -SEDRONAR, sito en calle Sarmiento N° 546, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encargará la atención de la Secretaría de Estado de Políticas sobre Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorizase al señor Secretario de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Lucas Haurigot Posse, DNI N° 28.884.640 a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 01 de noviembre de 2026, regresando por la misma vía el día 02 de igual mes y año.

ARTICULO 2°.- Impútese los gastos que demande la presente Misión Oficial, a las partidas presupuestarias especificas con que cuenta para tal fin la U.O N° 170 - Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- Encárguese la cartera de la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones, a la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

//2

**CONT. DECRETO Nº** 2.455 **/14 (MGyJ)**

**EXPEDIENTE Nº 1.066/200-O-2026.-**

**ANEXO UNICO**

| Orden | Apellido y Nombre | DNI N° | Monto |
|---|---|---|---|
| 1 | ACOSTA MILENA EDITH | 38.116.966 | $ 250.000,00 |
| 2 | ALVAREZ NAVARRO NATALIA CRISTINA | 22.557.518 | $ 250.000,00 |
| 3 | ARCE MARIA LOURDES | 35.921.994 | $ 200.000,00 |
| 4 | AYALA JUAN ALEJANDRO | 22.556.349 | $ 200.000,00 |
| 5 | AYALA LUCIANO ALEJANDRO | 37.498.533 | $ 200.000,00 |
| 6 | CANO FLORENCIA LUCIANA | 48.010.111 | $ 250.000,00 |
| 7 | CASTRO SOFIA ALBINA | 27.142.873 | $ 200.000,00 |
| 8 | CORBALAN LUCIANO PATRICIO | 34.242.831 | $ 250.000,00 |
| 9 | ESPINOZA SERGIO OMAR | 30.539.276 | $ 200.000,00 |
| 10 | GONZALEZ MATIAS DANIEL | 40.356.859 | $ 100.000,00 |
| 11 | GUTIERREZ TERESA DE LOS ANGELES | 25.603.585 | $ 250.000,00 |
| 12 | GUZMAN WALTER DARIO | 28.883.442 | $ 300.000,00 |
| 13 | JUAREZ JORGE ADRIAN | 22.397.036 | $ 300.000,00 |
| 14 | MARIANI FRANCO JAVIER | 37.498.430 | $ 350.000,00 |
| 15 | MARIN ROLANDO FABIO | 17.678.149 | $ 250.000,00 |
| 16 | MONTEROS MILAGROS CAROLINA | 45.231.389 | $ 200.000,00 |
| 17 | ORTEGA GRECIA ARLENE | 39.360.286 | $ 400.000,00 |
| 18 | PAEZ ALEXIS JUTHIEL | 45.332.478 | $ 300.000,00 |
| 19 | PATTO KARINA FERNANDA DEL VALLE | 34.867.961 | $ 300.000,00 |
| 20 | RODRIGUEZ CELEDONIO JAVIER | 24.643.162 | $ 250.000,00 |
| 21 | RODRIGUEZ MAXIMO SANTIAGO | 51.554.623 | $ 200.000,00 |
| 22 | SALVATIERRA OMAR GABRIEL | 45.964.089 | $ 200.000,00 |
| 23 | SCHENBERGER MENA LUIS IVÁN | 41.144.534 | $ 300.000,00 |
| 24 | SOSA LUISA ADRIANA | 38.817.650 | $ 200.000,00 |

B.H.S
G.H.E

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SUB. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

## SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y EMPRESARIALES

DECRETO N° 2.461/14 (SERIE), del 06/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 167/810-RI-2026.-

VISTO, que resulta necesario autorizar a la señora Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, Lic. María Virginia Ávila, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 08 de octubre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que durante el día 09 de octubre del corriente año, la funcionaria participará de una jornada de trabajo denominada IMPLEMENTACION TERRITORIAL DEL ACUERDO MERCOSUR-UNION EUROPEA: Oportunidades, Desafíos y herramientas para las Provincias Argentinas, organizada por el Consejo Federal de Inversiones (CFI), en coordinación con el Sector de Productividad, Comercio e Innovación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que el desafío central de este tipo de eventos, es traducir la arquitectura birregional del Acuerdo en impactos territoriales concretos: oportunidades de comercio, inversión, cooperación e integración productiva que puedan ser identificadas y trabajadas desde cada provincia.

Que, los gastos para afrontar la presente misión estarán a cargo del Consejo Federal de Inversiones, por lo cual la misma no implicará costo alguno para el Estado Provincial.

Que se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*
*DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorizase a la señora Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, Lic. María Virginia Ávila, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 08 de octubre del corriente año, con regreso a nuestra Provincia, por la misma vía, el día 10 del mismo mes y año, conforme los considerando precedentes.

ARTICULO 2°.- Encárguese la atención de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales a la Subdirectora de Administración y Despacho.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

# ACUERDOS

## TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 4121, del 21/10/2026.-

VISTO:

El Expediente N° 532-270-RCCR-2023 y agregados, en el que por Acuerdo N° 3235 de fecha 26 de Agosto de 2026 (fs. 73/74) y su rectificatorio Acuerdo N° 3479 de fecha 11 de Septiembre de 2026 (fs. 80) se dispuso iniciar un Juicio de Responsabilidad a la Sra. DORA FERNANDA CANO, DNI. 18.406.952, en su carácter de Comisionada Comunal y a la Sra. MARIA DEL VALLE ROSALES MORENO, DNI. 27.016.222, en su condición de Secretaria Habilitada, ambas de la Comuna Rural de ALPACHIRI Y EL MOLINO en el periodo respectivo, en razón de los fondos que permanecen pendientes de rendición al 5° Bimestre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 75/76 obran las notificaciones del Acuerdo N° 3235 de fecha 26 de Agosto de 2026, legalmente diligenciadas. En tanto que a fs. 82/83 se agregan las notificaciones del Acuerdo N° 3479 de fecha 11 de Septiembre de 2026.

Ya en el marco del Juicio de Responsabilidad, a fs. 85, la instrucción dispone citar a las imputadas, a tomar intervención y constituir domicilio de ley, bajo apercibimiento de rebeldía, estando legalmente notificadas en fecha 28 de Septiembre de 2026 la Sra. Dora Fernanda Cano y en fecha 05 de Octubre de 2026 la Sra. María del Valle Rosales Moreno, conforme constancias obrantes a fs. 86 y 87.

A fs. 88 obra Dictamen Nº 2759/26 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia de la Sra. Dora Fernanda Cano, DNI. 18.406.952 y de la Sra. María del Valle Rosales Moreno, DNI. 27.016.222, habiendo sido fehacientemente notificadas del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía de las mismas, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal C.P.N. Marcelo Vidal, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 68/2026,

*EL TRIBUNAL DE CUENTAS*
*ACUERDA*

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA de la Sra. DORA FERNANDA CANO, DNI. 18.406.952 y de la Sra. MARÍA DEL VALLE ROSALES MORENO, DNI. 27.016.222, responsables de la Comuna Rural de ALPACHIRI Y EL MOLINO en el periodo respectivo, en el Juicio de Responsabilidad dispuesto por Acuerdo N° 3235 de fecha 26 de Agosto de 2026 y su rectificatorio Acuerdo N° 3479 de fecha 11 de Septiembre de 2026, según lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese y vuelva a la instrucción, a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese y oportunamente archívese.

# CAM

Vencido el plazo de inscripción del Concurso Público de antecedentes y oposición nro. 354, convocado para la cobertura de un (1) cargo vacante en la Vocalía de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común y Documentos y Locaciones, Sala III del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán.; el listado de inscriptos puede consultarse en la página web: www.camtucuman.gob.ar. De acuerdo a lo previsto en el art. 29 del Reglamento Interno, cualquier persona podrá efectuar impugnaciones a los postulantes, las que podrán remitirse vía correo electrónico mediante nota firmada en formato PDF al correo del Consejo Asesor de la Magistratura. El plazo de impugnación será de 3 días hábiles y comenzará a correr a partir del día inmediato siguiente al de la presente publicación.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

# RESOLUCIONES

## IPVyDU

RESOLUCION N° 004279, del 09/10/2026. Expte. N° 12715/440-2024.

VISTO, que mediante las presentes actuaciones se tramita la modificación del Sistema de Reajuste Anual de Cuotas Puras de Amortización, aprobado por Resolución N° 004606 de fecha 20 de Noviembre de 2024 a (fs. 06/08), a los fines de establecer su aplicación a las viviendas que no cuenten con sistema de amortización de la vivienda acordado entre las partes; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 11 la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial informa que el objetivo de la modificación es procurar establecer un criterio uniforme respecto de la actualización de cuotas, evitando diferencias de tratamiento entre las distintas situaciones comprendidas.

Que, expresa que la modificación propuesta implica que dichas situaciones queden comprendidas dentro del régimen general de reajuste, conforme las condiciones establecidas para el resto de las unidades habitacionales alcanzadas por el sistema, y que la modificación tiende a uniformar el régimen de actualización, preservar el valor del capital financiado y adecuar las condiciones de recupero de las cuotas a la situación actualmente vigente, sin perjuicio de las disposiciones particulares que correspondan según cada instrumento de adjudica

Que, el Sistema propuesto resguarda los derechos de los adjudicatarios, previendo expresamente que el reajuste no se aplicara a los programas habitacionales entregados que ya cuentan con un Sistema de Amortización del precio acordado entre las partes.

Que, por lo tanto, en los hechos únicamente se aplicará a viviendas entregadas y/u ocupadas que se encuentren con un procedimiento de regularización en trámite.

Que, por último, corresponde dejar sin efecto el inciso f) del artículo 5 de la Resolución N° 004606/2024, en razón de que el régimen de cancelaciones anticipadas se encuentra derogado.

Que, en cuanto al marco legal de aplicación al caso, el artículo 22 de la Ley Provincial N° 3619 (texto consolidado) establece que el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano será el ente jurisdiccional con autarquía técnica y financiera requerido por la Ley Nacional N° 24.464 (de creación del Sistema Federal de la Vivienda) para la administración de los recursos del FONAVI; a su vez la Ley 3619 en su artículo 30 prevé que “El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en ejercicio de sus atribuciones en el ámbito social reglamentará, planificará y ejecutará las acciones necesarias para que las soluciones habitacionales tengan por destinatarios a postulantes pertenecientes a la población de recursos insuficientes, objetivo establecido por el Art. 10 de la Ley N° 24.464. Para ello, tendrá en cuenta los aspectos siguientes... 2.-Fijación de precios justos y formas accesibles de amortización para las distintas soluciones’”

Que, asimismo, la Ley N° 3619 también prevé en su artículo 4° inciso 2 que el Instituto tendrá las siguientes facultades: Adjudicar las viviendas fijando los precios, alquileres y demás condiciones para su venta, arrendamiento o tenencia precaria y los derechos, tasas o retribuciones por los servicios que preste.

Que, por último, la Ley N° 24.464 en su artículo 22 establece que “considerase precio final de la vivienda el resultante de la suma de los siguientes rubros: a) Valor actual de la vivienda a la fecha de la constitución de la hipoteca; b) Valor del terreno cuando corresponda. Dichos valores serán determinados en cada jurisdicción por la respectiva autoridad de aplicación”.

Que, de esta manera, el Instituto Provincial de la Vivienda es el ente con competencia especifica, exclusiva y excluyente a los fines de determinar la metodología mediante la cual se fijará el precio definitivo de las viviendas y las formas de amortización.

Que, de acuerdo al informe de la Dirección de Área Recupero y Regularización Dominial y el Dictamen Legal N° 2916/26 de fs. 12/13, corresponde dictar el instrumento legal respectivo a tal fin.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN*

*RESUELVE:*

Art.1°.-:RECTIFICAR el Artículo 1º de la. Resolución N° 004606 de fecha 20 de Noviembre de 2024, según se describe a continuación. –

DONDE DICE:

Art.1°.-:APROBAR Como Anexo I al SISTEMA DE REAJUSTE ANUAL DE CUOTAS DE AMORTIZACION de las viviendas entregadas a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, en un todo y de acuerdo a los considerando.

DEBE DECIR:

Art.1°.-:APROBAR Como Anexo I al SISTEMA DE REAJUSTE ANUAL DE CUOTAS PURAS DE AMORTIZACIÓN que se aplicara a las viviendas que no cuenten con sistema de amortización de la vivienda acordado entre las partes.

Art.2°.-RECTIFICAR el punto 1 del Anexo I aprobado por la Resolución N° 004606 de fecha 20 de Noviembre de 2024, según se describe a continuación.

DONDE DICE:

1. El reajuste anual de las cuotas de amortización, se aplicará a las viviendas que se entreguen, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, abarcando a las viviendas no escrituradas y a las viviendas escrituradas con expresa mención en sus cláusulas del presente sistema de pago.

DEBE DECIR:

1. El Reajuste Anual de Cuotas de Amortización se aplicará a las viviendas que no cuenten con sistema de amortización de la vivienda acordado entre las partes, abarcando a las viviendas no escrituradas y a las viviendas escrituradas con expresa mención en sus cláusulas del presente sistema de pago.

Art.3°.-RECTIFICAR el inciso a) del artículo 5, del Anexo I aprobado por la Resolución No 004606 de fecha 20 de Noviembre de 2024, según se describe a continuación, -

DONDE DICE:

a) Los Programas Habitacionales entregados con fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

a) Los Programas Habitacionales entregados con fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución, que no cuenten con sistema de amortización de la vivienda acordado entre las partes.

Art.4°.-DEJAR SIN EFECTO el inciso f) del artículo 5, del Anexo I aprobado por la Resolución N° 004606 de fecha 20 de Noviembre de 2024. –

Art.5°-COMUNICAR a: los interesados; Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección de Área Legal sus efectos.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

## GENERALES

POR 1 DÍA - Ref: Exp: 2959/700-D-2026-MINISTERIO DE SEGURIDAD Dirección de Seguridad Vial. En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1KwUEwevftu7N8qHZi6oJFb7s7MhHEEkr/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtpof=true&sd=true Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 20 de noviembre de 2026 a horas 11.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Asimismo, se solicita a Ud, se acompañe la constancia de dicha publicación a nuestro correo electrónico seguridad@tucuman.gov.ar. E y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.044.

---

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1136/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el Mercado Municipal, ubicado en calle Avellaneda y Sarmiento de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 91498, Cic. II, Sec. C, Parc. 10, Mzna. 7, O 17, Mat. Cat. 37167; compuesto de una superficie 777.0416m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 23 y V 29/10/2026. $25.280. Aviso N° 275.347.

---

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1137/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el Complejo Deportivo "Bernabe Alzabe" Municipal, ubicado en calle 9 de Julio y Balcarce de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 190833, Cic. II, Sec. D, Lam. 37, Parc. 288K, O 163, Mat. Cat. 66617; Padrón190832, Cic. II, Sec. D, Lam. 37, Parc. 288J. O 162, Mat. Cat. 66617; compuesto de una superficie 3 ha 6607,0474m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 23 y V 29/10/2026. $27.560. Aviso N° 275.349.

---

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1135/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el cementerio Municipal, ubicado en calle Juan Domingo Perón S/N° de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 91618, Cic. II, Sec, D, Lam. 21, Parc. 206, Mat. Cat. 65901; Padrón 93028, Cic. II, Sec. D, Lam. 21, Parc. 205, Mat. Cat. 65902; Padrón 90172, Cic. II, Sec. D, Lam. 22, Parc. 204, Mat. Cat. 65903 compuesto de una superficie 2 ha 2064,4388m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar interven-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ción en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martin N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 23 y V 29/10/2026. $28.080. Aviso N° 275.350.

---

POR 1 DÍA - JUICIO: "OBRA SOCIAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSUTHGRA) VS. DECATALDO JACINTO OMAR S/ EJECUCION FISCAL". EXPTE: 5637/24. /// San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2026.- Al escrito de fecha 30/03/2026: 1) Téngase presente el juramento prestado por la actora, conforme lo establecido por el art. 145 del CPCCN. 2) Atento lo solicitado por el presentante, razones invocadas y bajo su responsabilidad, cítese por edictos a la demandada en los términos de los arts. 531 inc.2, 145 y subsiguientes del C.P.C.N., para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación. Fdo. Dr. Guillermo A. Díaz Martínez - Juez Federal N.º 2 de Tucumán. /// San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2024.- Téngase por iniciada la presente acción de fecha 01/11/24. Por presentado y por constituido el domicilio electrónico a todos los efectos legales, téngase al Dr. FAUSTO ADRIAN CORDOBA, en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder acompañada. Désele intervención. Por iniciada ejecución fiscal en contra de "DECATALDO, JACINTO OMAR" y por competente el Juzgado para entender en la presente atento la persona de la actora. De conformidad con los títulos en base a los cuales se acciona, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra de la demandada hasta cubrir la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($57.487), en concepto de capital, con más la de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS ($11.500), que se estima provisoriamente para acrecidas legales. En defecto de pago, lo citará de remate para que dentro del quinto día de notificado oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución; y deberá constituir domicilio electrónico dentro de un plazo de 5 días bajo apercibimiento de tenérselo por notificado ministerio legis de conformidad al art. 41 1° párrafo CPC y CN y en consonancia con la Acordada 31/11 punto 1 de la CSJN y Resolución de Presidencia de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán Nº 05/2014. Para su cumplimiento, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia de este Juzgado. Para mejor proveer de esta medida se autoriza a solicitar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de resistencia. A los fines de la suscripción del mandamiento la actora deberá subir en formato digital el mismo, detallando las copias acompañadas para el traslado correspondiente. Al punto 2: Téngase presente la documentación adjunta en pdf. Al punto 4) Autorizar al procurador Ariel F. Lazarte Vigabriel a dejar y/o retirar mandamiento u oficio, según corresponda, a los fines de su diligenciamiento. A lo demás: Oportunamente. Fdo. Dr. José Manuel Díaz Vélez - Juez Federal N.º 2 de Tucumán. SECRETARIA, 30 DE JULIO DE 2.026. E y V 26/10/2026. $11.700. Aviso N° 275.368.

---

POR 1 DÍA - JUICIO: "UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA VS. DECATALDO JACINTO OMAR S/ EJECUCION FISCAL". Expte. 5638/24./// San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2026.- Al escrito de fecha 27/03/2026: Téngase presente el juramento prestado por la actora, conforme lo establece el art. 145 del CPCCN. Atento las constancias de autos y del expte 5637/2024, lo solicitado por el presentante, razones invocadas y bajo su responsabilidad, cítese por edictos a la demandada en los términos de los arts. 531 inc.2, 145 y subsiguientes del C.P.C.N., para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación. Asimismo, y por lo supra ordenado, déjese sin efecto el libramiento del mandamiento del 06/10/25 y 28/11/25. Fdo. Dr. Guillermo A. Díaz Martínez - Juez Federal N.º 2 de Tucumán. /// San Miguel de Tucumán, 06 de diciembre de 2024. Intímese al letrado presentante al pago del aporte ley 6059 y del bono profesional correspondiente. Otorgase el plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de comunicar, en caso de incumplimiento, dicha circunstancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. Notifíquese. Sin perjuicio de ello, téngase al Dr. FAUSTO A. CORDOBA por presentada en el carácter invocado, con copia de poder y por constituido domicilio electrónico a todos los efectos legales. Désele intervención. Téngase por iniciada la presente acción de fecha 01/11/24. Por presentado y por constituido el domicilio electrónico a todos los efectos legales, téngase al Dr. FAUSTO ADRIAN CORDOBA, en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder acompañada. Désele intervención. Por iniciada ejecución fiscal en contra de "DECATALDO, y por competente el Juzgado para entender JACINTO OMAR" en la presente atento la persona de la actora. De conformidad con los títulos en base a los cuales se acciona, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra de la demandada hasta cubrir la suma de ($ 531.332,91) QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 91/100, en concepto de capital, con más la de ($ 106.000) PESOS CIENTO SEIS MIL, que se estima provisoriamente para acrecidas legales. En defecto de pago, lo citará de remate para que dentro del quinto día de notificado oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución; y deberá constituir domicilio electrónico dentro de un plazo de 5 días bajo apercibimiento de tenérselo por notificado ministerio legis de conformidad al art. 41 1° párrafo CPC y CN y en consonancia con la Acordada 31/11 punto 1 de la CSJN y Resolución de Presidencia de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán Nº 05/2014. Para su cumplimiento, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia de este Juzgado. Para mejor proveer de esta medida se autoriza a solicitar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de resistencia. Al punto 2: Téngase presente la documentación adjunta en pdf. Al punto 4) Se autoriza al Procurador Ariel Federico Lazarte Vigabriel a dejar mandamiento a los fines de que sea diligenciado por el Sr. Oficial de Justicia de este Juzgado. Fdo. Dr. José Manuel Díaz Vélez - Juez Federal N.º 2 de Tucumán. SECRETARIA, 30 DE JULIO DE 2026. E y V 26/10/2026. $13.556. Aviso N° 275.369.

---

POR 1 DÍA - JUICIO: "OBRA SOCIAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSUTHGRA) VS. VACA MARTIN RODRIGO S/ EJECUCION FISCAL". EXPTE: 3296/24. /// San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2026.: Al escrito de fecha 30/03/2026 1) Téngase presente el juramento prestado por la actora, conforme lo establecido por el art. 145 del CPCCN. 2) Atento lo solicitado por el presentante, razones invocadas y bajo su responsabilidad, cítese por edictos a la demandada en los términos de los arts. 531 inc.2, 145 y subsiguientes del C.P.C.N., para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una sola vez en el Boletín

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Oficial y otro diario de mayor circulación. Fdo. Dr. Guillermo A. Díaz Martínez - Juez Federal. Juzgado Federal N° 2 de Tucumán. /// San Miguel de Tucumán, 05 de setiembre de 2024.- Téngase por iniciada la presente acción de fecha 22/5/24. Por presentado y por constituido el domicilio electrónico a todos los efectos legales, téngase al Dr. FAUSTO ADRIAN CORDOBA, en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder acompañada. Désele intervención. Por iniciada ejecución fiscal en contra de "VACA, MARTIN RODRIGO" y por competente el Juzgado para entender en la presente atento la persona de la actora. De conformidad con los títulos en base a los cuales se acciona, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra de la demandada hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL, CIENTO CUARENTA Y DOS CON 81/100 ($430.142,81), en concepto de capital, con más la de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL ($86.000), que se estima provisoriamente para acrecidas legales. En defecto de pago, lo citará de remate para que dentro del quinto día de notificado oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución; y deberá constituir domicilio electrónico dentro de un plazo de 5 días bajo apercibimiento de tenérselo por notificado ministerio legis de conformidad al art. 41 1° párrafo CPC y CN y en consonancia con la Acordada 31/11 punto 1 de la CSJN y Resolución de Presidencia de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán Nº 05/2014. Para su cumplimiento, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia de este Juzgado. Para mejor proveer de esta medida se autoriza a solicitar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de resistencia. A los fines de la suscripción del mandamiento ut- supra ordenado, la actora deberá subir en formato digital el mismo detallado las copias acompañadas para el traslado correspondiente. Al punto 2: Téngase presente la documentación adjunta en pdf. Al punto 4) Se autoriza al Procurador Ariel Federico Lazarte Vigabriel a dejar el mandamiento a los fines de que sea diligenciado por el Sr. Oficial de Justicia de este Juzgado. A lo demás: Oportunamente. Fdo. Dr. José Manuel Díaz Vélez - Juez Federal. Juzgado Federal N° 2 de Tucumán. SECRETARIA, 30 DE JULIO DE 2026. E y V 26/10/2026. $12.000. Aviso N° 275.370.

---

POR 1 DÍA - JUICIO: "UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA VS. VACA MARTIN RODRIGO S/ EJECUCION FISCAL". Expte. 3301/24. /// San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2026.: Al escrito de fecha 30/03/2026 1) Téngase presente el juramento prestado por la actora, conforme lo establecido por el art. 145 del CPCCN. 2) Atento lo solicitado por el presentante, razones invocadas y bajo su responsabilidad, cítese por edictos a la demandada en los términos de los arts. 531 inc.2, 145 y subsiguientes del C.P.C.N., para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación. Fdo. Dr. Guillermo A. Díaz Martínez - Juez Federal. Juzgado Federal N° 2 de Tucumán. /// San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2024. Téngase por iniciada la presente acción de fecha 22/05/24: Por presentado y por constituido el domicilio electrónico a todos los efectos legales, téngase al Dr. FAUSTO ADRIAN CORDOBA, en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder acompañada. Désele intervención. Por iniciada ejecución fiscal en contra de "VACA, MARTIN RODRIGO" y por competente el Juzgado para entender en la presente atento la persona de la actora. De conformidad con los títulos en base a los cuales se acciona, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra de la demandada hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y (CUATRO $384.784) de en concepto de capital, con más la SETECIENTOS SETENTA Y SIETE $77.000), que se estima provisoriamente para acrecidas legales. En defecto de pago, lo citará de remate para que dentro del quinto día de notificado oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución; y deberá constituir domicilio electrónico dentro de un plazo de 5 días bajo apercibimiento de tenérselo por notificado ministerio legis de conformidad al art. 41 1° párrafo CPC y CN y en consonancia con la Acordada 31 /11 punto 1 de la CSJN y Resolución de Presidencia de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán Nº 05/2014. Para su cumplimiento, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia de este Juzgado. Para mejor proveer de esta medida se autoriza a solicitar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de resistencia. A los fines de la suscripción del mandamiento ut- supra ordenado, la actora deberá subir en formato digital el mismo detallado las copias acompañadas para el traslado correspondiente. Al punto 2: Téngase presente la documentación adjunta en pdf. A lo demás: Oportunamente. Fdo. Dr. José Manuel Díaz Vélez - Juez Federal. Juzgado Federal N° 2 de Tucumán.- SECRETARIA, 30 DE JULIO DE 2026. E y V 26/10/2026. $11.152. Aviso N° 275.371.

---

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por Departamento Judicial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: https://bit.ly/4i9YmJg Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 24 de noviembre de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. E y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.381.

---

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Santiago Paz Posse, en carácter de apoderado, solicitando Empadronamiento para Uso: Riego, para una propiedad ubicada en la localidad de Potrero de las Tablas, Dpto. Lules, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE: Mercedes Lia Silvetti, DNI: 4.779.592, CUIT Nº: 27-04779592-9 – Domicilio: Bascary 850, Lote 17, Yerba Buena, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: Potrero de las Tablas, Dpto. Lules, Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Inmobiliario Nº 534265, Circ:II, Secc: E, Lam: 52, Parc: 19C, Matr/ Ord: 18752/125, Dominio: F-9730; Uso: Riego; Magnitud: 20has.; Carácter: Eventual; Código de Servicio: 05; Termino: 10 años; LINDEROS: Norte: Rio de las Tablas; Sur: Misma propiedad.; Este: Rio de los Membrillos y P.B.P. S.A. y Coimba S.R.L. (P. 530199); Oeste: Ángel H. Nofal, Emilio y Sergio Auad (P. 535910); FORMA DE SERVICIO: Fuente: Rio de las Tablas; Sistema: Propio; Canal Principal: Propio; Desagüe: Misma propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley Nº 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE Nº 1104/332-S-2026.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, OCTUBRE 2026. E 26 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.387.

# SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA) Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 6 de noviembre de 2026 a horas 15:30 (en primera Convocatoria), y para el mismo dia a horas 16:30 (en Segunda Convocatoria), a celebrarse en la sede social, sita en Junín 861 4 piso C de San Miguel de Tucumán, con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del Orden del Día: a) Explicaciones por la demora en la convocatoria de asamblea general ordinaria de accionistas b) Designación de dos Accionistas presentes para que juntamente con el presidente, suscriban el Acta de Asamblea b) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art.234 - Inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los Ejercicios cerrados al 30 de junio de 2026 c) Aprobación de la Gestión del Directorio. d) Fijación del número de directores y elección por los que terminan su mandato e) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año. f) Consideración de Remuneraciones al Directorio y Sindicatura conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de la Ley General de Sociedades Comerciales. EL DIRECTORIO NOTA: Conforme a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley, los señores Accionistas deben cursar la correspondiente comunicación para asistir a la Asamblea, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, dentro del horario de 9:00 a 12:30 horas. Igualmente se recuerda que podrán hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato en la forma prevista porta Ley. E 20 y V 26/10/2026. $33.080. Aviso N° 275.266.

---

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Uttinger Ultima Cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 82920, Matricula/Orden: 5904/157.; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana:155; Parcela: 40, Inscripción Dominial: T-01244. Compuesto por una superficie total mensurada de 5972.3783 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° N°90.243/2024, Expediente N°: 09075/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el termino de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 20 y V 26/10/2026. $27.120. Aviso N° 275.267.

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los accionistas de SANATORIO MODELO S.A., en el domicilio de 25 de Mayo 559, Salón de Usos Múltiples, San Miguel de Tucumán, el día once de noviembre de 2026, a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos socios para firmar el acta. 2. Memoria del ejercicio 2025-2026. 3. Informe del Síndico. 4. Balance General, Estados, Anexos y notas, al 30 de junio de 2026. 5. Gestión del Directorio y desempeño de la sindicatura, art. 275, Ley 19550. 6. Asignación de los Resultados del ejercicio, honorarios del Directorio y del síndico. 7. Fijación del número de Directores titulares y suplentes. 8. Determinación de la garantía. 9. Elección de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios. 10. Elección de síndico titular y suplente por tres ejercicios. Los accionistas deben comunicar su asistencia en el plazo de ley. Firmado: Roberto Manson. Presidente. E 21 y V 27/10/2026. $19.420. Aviso N° 275.295.

---

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1133/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funcionaba el Matadero Municipal y actualmente deposito de parque automotor del municipio, ubicado sobre continuación calle San Martin de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 92311, Cic. II, Sec. D, Lam. 43, Parc. 320, O 61, Mat. Cat. 66640; compuesto de una superficie 1240,3651m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 23 y V 29/10/2026. $26.600. Aviso N° 275.348.

---

POR 2 DÍAS - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CÁMARA SOLIDARIA DEL HOGAR. Se convoca a los señores asociados de la “CÁMARA SOLIDARIA DEL HOGAR” a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Noviembre de 2026 a las 20:30 hs., en la sede social sita en calle Buenos Aires 459, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Motivo de la demora en la convocatoria. 2. Consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2025. 3. Renovación parcial de Autoridades de la “Cámara Solidaria del Hogar”: Vicepresidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocal Titular 3° y Vocal Suplente 2°. 4. Designación de dos asociados para la firma del acta conjuntamente con el Secretario y Presidente. E 23 y V 26/10/2026. $6.680. Aviso N° 275.360.

---

POR 1 DÍA - Razón Social IMPEL S.A.: Se hace saber que se encuentra en trámite bajo expte. 5883/205-I-2026 la inscripción en el Registro Público de lo siguiente: Asamblea general de fecha 12 de mayo de 2026 de fs. 07 en la que 1- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2- Se consi-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

dera y se aprueba el tratamiento de los estados contables notas, cuadros y anexos y demás documentación requerida por el art. 234 Inc. 1 de la Ley de sociedades comerciales correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3- Se considera y se aprueba la gestión y honorarios del Directorio. 4- Se considera y aprueba asignación del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2025. E y V 26/10/2026. $2.908. Aviso N° 275.367.

---

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva de la SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de noviembre de 2026, a horas 09:00, en calle San Juan Nº 751, San Miguel de Tucumán, Tucumán, a fin de tratar lo siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Explicación de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término. 3. Consideración y aprobación de memoria, balance general, cuadro de resultados, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, informe del auditor e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2025. 4. Elección de autoridades por vencimiento de mandato. Nota: de acuerdo al Art. 21 de la Ley 20.321, la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2026. E y V 26/10/2026. $4.628. Aviso N° 275.372.

---

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. LENROS SAS. CONSTITUCIÓN EXPEDIENTE: 5514/205-L-2026.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5514/205-L-2026 de fecha 10/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 07 de Octubre del 2026, mediante el cual se constituye la sociedad LENROS SAS (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por un único socio, el Sr: Lencina Romero, Carlos Enrique, DNI 34159053, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, estado civil casado, con Fecha de nacimiento 24 de Octubre de 1989, de edad 36 años, con DOMICILIO en Av Colón 55, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, CUIL 20-34159053-2. Domicilio: La sociedad establece su domicilio legal en Av Colón 55, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (Cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución, al por mayor y al por menor, de vehículos automotores nuevos y usados, motocicletas, acoplados, partes, piezas, neumáticos, lubricantes y accesorios en general. Explotación de talleres mecánicos para el mantenimiento, reparación integral, chapa y pintura, electricidad y electrónica de vehículos automotores y motocicletas, así como la prestación de servicios de auxilio mecánico y remolque. B) Venta al por menor y al por mayor no realizada en establecimientos comerciales físicos tradicionales, puestos o mercados, mediante la utilización de plataformas de comercio electrónico, páginas web propias o de terceros, redes sociales, aplicaciones móviles y cualquier otro medio informático o digital de comunicación interactiva (Venta al por menor por internet). Podrá realizar servicios de marketing digital, logística asociada, entrega a domicilio y distribución de los productos comercializados por estos canales. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones financieras que se relacionen con el mismo, salvo las reservadas por ley a entidades financieras o que requieran títulos habilitantes específicos. Capital Social: El capital social se establece en la suma de $1.000.000 (Pesos un millón), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el único socio de la sociedad, Lencina Romero, Carlos Enrique por la totalidad de las 100 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr Lencina Romero, Carlos Enrique. La representación legal estará a cargo de del Sr P Lencina Romero, Carlos Enrique DNI: 34159053. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán 16 de Octubre de 2026. E y V 26/10/2026. $12.372. Aviso N° 275.373.

---

POR 1 DÍA - EL PARTIDO POLITICO POPULAR TUCUMAN 261 San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2026. Informa que en la reunión de autoridades celebrada el día 13 de julio de 2026 se trataron y aprobaron los Estados Contables (Balances Generales) correspondientes a los Ejercicios Económicos comprendidos entre los años 2011 y 2025, inclusive. Asimismo, se adjuntó copia del Acta de reunión de autoridades de fecha 13 de julio de 2026 y copias de los Balances Generales citados ante la Honorable Junta Electoral de Tucumán. E y V 26/10/2026. $2.028. Aviso N° 275.374.

---

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA El Consejo Directivo de la Mutualidad Provincial Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de noviembre de 2026, a horas 08.00, en el Salón M. Campero, sito en calle Ayacucho Nº 179, Primer Piso, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día. ORDEN DEL DIA 1.- Consideración de dos asociados para firmar el libro de asamblea. 2.- Consideración de inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, así como la memoria y el informe de la junta fiscalizadora del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2026. 3.- Aprobación, ratificación y/o rectificación de retribución del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora 4.- Consideración del incremento del valor de la cuota social. 5.- Cuota diferencial del Servicio de Ayuda Económica Mutual. 6.- Ratificación de convenios. Nota: Se comunica a los Señores Asociados que en caso de no alcanzar el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a participar, a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos, después con los socios presentes. Art. 74 Estatuto Social. Convocan a la mencionada Asamblea Ordinaria el Sr. Presidente Dr. Víctor Daniel Deiana, y Secretaria Dra. Vanesa Castro. San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2026. E y V 26/10/2026. $5.128. Aviso N° 275.375.

---

POR 1 DÍA - LOS VALLISTOS S.A.S. Expte. N° 5725/205/2026 - Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 3 del 27/02/2024 y Acta de Reunión de Socios N° 4 del 22/09/2026, esta última resolvió dar por concluidos anticipadamente, a partir del 22/09/2026, los mandatos de administración conferidos por el Acta N° 3, y renovar la administración de la sociedad por el término de tres (3) años contados desde el 22/09/2026, quedando integrada de la siguiente manera: ADMINISTRADORA TITULAR: Ana María Carabajal, DNI 14.266.249; ADMINISTRADORA SUPLENTE:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Ana María Gutiérrez, DNI 36.231.262. Asimismo, se designó como REPRESENTANTES LEGALES, para actuar en forma conjunta o indistinta, a Ana María Carabajal, DNI 14.266.249, y a Ana María Gutiérrez, DNI 36.231.262, por igual término. San Miguel de Tucumán, 23 de Octubre de 2026. E y V 26/10/2026. $3.272. Aviso N° 275.376.

---

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: N.R. RECICLADOS S.A.S. S/ CONSTITUCION. - Expte: 6285/205 -N-(2026).- Se hace saber que por Expte. N° 6285/205-N- 2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 21/02/2025 mediante el que se constituye la sociedad N.R. RECICLADOS S.A.S., siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley nro. 19550, las siguientes: Robles José Nicanor, D.N.I. N° 29060499, CUIT 20290604991, nacionalidad Argentino, comerciante, casado, edad 43 años, de domicilio en calle Miguel Lillo 62, B.R.S, prov. de Tuc.; OBJETO: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La compra, producción y comercialización de productos alimenticios y no alimenticios. La importación y exportación de productos alimenticios y no alimenticios, propios o de terceros, en el mercado interno y externo. La realización, asesoramiento, dirección y organización de transporte público y privado de personas, alimentos y todo tipo de materiales. La realización de trabajos agrícolas, obras civiles o asesoramientos. La prestación de servicios de cosecha y siembra sin limitaciones. La actividad agropecuaria en todos sus aspectos o manifestaciones, mediante la explotación agrícola, ganadera, avícola o forestal. La venta y/o locación y/o cualquier otra figura legal para el suministro de insumos y/o equipos agropecuarios. Servicios de comunicación: La prestación de servicios a emisoras de radiodifusión y televisión, la producción de programas a ellos destinados. PLAZO DE DURACION: La duración de la Sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción del Registro Público de Comercio de Tucumán. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de $600.000,00 dividido en 6000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos: $100,00, de valor nominal cada una con derecho a voto por acción. Este Capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio de Tucumán. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y certificados prov. que se emitan tendrán las menciones exigidas por el artículo 211 de la ley 19550. E y V 26/10/2026. $9.708. Aviso N° 275.377.

---

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "ESTUDIO VILLARREAL & ASOCIADOS S.A.S" (Constitución) Expte: 6042/205-E-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6042/205-E-2026 de fecha 05/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 07 de octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ESTUDIO VILLARREAL & ASOCIADOS S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Sr. VILLARREAL, OSCAR EDUARDO, DNI Nº 13278868, CUIT 20132788686, nacido el 10 de septiembre de 1957, profesión contador público, estado civil casado, argentino y con domicilio en Buenos Aires 143 PB D, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, Tucumán, República Argentina.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Buenos Aires 150, Localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: 1- La prestación de servicios profesionales, técnicos y de asesoramiento en materia contable, impositiva, laboral, financiera, administrativa y económica, incluyendo, entre otras actividades: a) La elaboración, registración, análisis y certificación de estados contables, informes, balances, libros y documentación contable, dentro del marco de las incumbencias profesionales y de la normativa aplicable. b) La prestación de servicios de liquidación y asesoramiento en materia tributaria, previsional y laboral, incluyendo la preparación y presentación de declaraciones juradas, liquidaciones de impuestos, tasas, contribuciones y cargas sociales, conforme a la legislación vigente. c) El asesoramiento y asistencia en materia de organización administrativa, contable, financiera, presupuestaria, de costos, control interno, gestión empresarial y planificación económica y financiera. d) La realización de auditorías, revisiones, sindicaturas, pericias, informes y demás trabajos profesionales permitidos por la legislación vigente y por las normas que regulan el ejercicio de las profesiones respectivas. e) La constitución, reorganización, transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de sociedades y demás personas jurídicas, así como el asesoramiento relacionado con su organización y funcionamiento, siempre que ello se encuentre dentro de las incumbencias profesionales y sea realizado por profesionales habilitados. f) La prestación de servicios de consultoría, capacitación y asistencia técnica vinculados con las actividades indicadas precedentemente. g) La adquisición, administración, locación y disposición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social, y la celebración de todos los actos, contratos y operaciones que resulten conducentes, conexos o complementarios con las actividades descriptas. 2- Servicios Financieros y Corporativos: Celebrar contratos de colaboración, unión transitoria de empresas, representación, importación, exportación, tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras necesarias para el cumplimiento del objeto, excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y aquellas que requieran el concurso del ahorro público. 3- Fiduciario/Administrador: A) Actuar como Fiduciario en la celebración, administración y ejecución de toda clase de contratos de fideicomisos, incluyendo, pero no limitado a, fideicomisos inmobiliarios, de administración, de garantía, financieros, de inversión y de planificación sucesoria, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. B) Inversión y Gestión: Gestionar, invertir, administrar y disponer de los bienes fideicomitidos, incluyendo la compra, venta, permuta, desarrollo, construcción, locación y comercialización de bienes inmuebles y muebles, sean estos registrables o no. 4- Administración de Consorcios: La administración, conservación, mantenimiento y gestión integral de consorcios de propietarios, edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, barrios privados, clubes de campo, parques industriales y demás emprendimientos inmobiliarios. A tal fin, podrá ejercer la representación y administración de consorcios y comunidades de propietarios; convocar y asistir a asambleas; ejecutar y hacer cumplir las decisiones asamblearias; preparar presupuestos y liquidaciones de expensas comunes; recaudar expensas, fondos ordinarios y extraordinarios; abrir, administrar y operar cuentas bancarias o cuentas especiales a nombre de los consorcios, cuando corresponda; pagar servicios, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, sueldos, cargas sociales, honorarios y demás obligaciones vinculadas con la administración; llevar libros, registros y docu-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

mentación contable y administrativa; confeccionar informes de ingresos, egresos, estados de fondos y rendiciones de cuentas; contratar, supervisar y controlar proveedores, contratistas, personal dependiente, empresas de seguridad, limpieza, mantenimiento y servicios generales. Asimismo, podrá realizar tareas de mantenimiento preventivo ycorrectivo, conservación, reparación, mejora y puesta en valor de partes comunes; gestionar habilitaciones, inspecciones, seguros, servicios públicos y trámites administrativos; elaborar y administrar presupuestos de obras; solicitar cotizaciones y comparar propuestas; y brindar asesoramiento administrativo, operativo, financiero y de gestión relacionado con la administración de inmuebles y consorcios. La sociedad podrá contratar profesionales, técnicos, empresas y prestadores de servicios matriculados o habilitados cuando la naturaleza de las tareas así lo requiera, quedando excluido el ejercicio de actividades profesionales reservadas a personas físicas o jurídicas que no cuenten con las autorizaciones, matrículas o habilitaciones correspondientes. También podrá adquirir, locar, administrar y disponer de bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto, celebrar contratos de prestación de servicios, abrir sucursales, otorgar y recibir mandatos y realizar todos los actos jurídicos, operaciones y actividades lícitas que resulten conexos, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, con exclusión de aquellas actividades sujetas a autorización especial que no se encuentre vigente. 5- Otras: a) Desarrollar actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, (i) Salud, y (j) Transporte de cargas, con camiones propios o de terceros. La sociedad podrá realizar toda otra actividad lícita relacionada directa o indirectamente con su objeto, siempre que no se encuentre prohibida por la legislación posean vigente y que las actividades profesionales reservadas sean desarrolladas por personas que las matrículas, títulos y habilitaciones correspondientes..- Capital Social: El Capital Social es de Dos Millones ($2.000.000), representando por la cantidad de un mil acciones (1.000) nominativas no endosables, de valor nominal de dos mil pesos cada una ($2.000.-) y con derecho a un voto por acción, se suscribe totalmente el capital social de Dos Millones ($2.000.000), representando por la cantidad de un mil acciones (1.000) nominativas no endosables, de valor nominal de dos mil pesos cada una ($2.000.-) ycon derecho a un voto por acción, el Sr. VILLARREAL OSCAR EDUARDO, suscribe la cantidad de Un mil (1.000) acciones nominativas no endosables, de dos mil pesos ($2.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción..- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de VILLARREAL OSCAR EDUARDO como Administrador Titular y VILLARREAL, GUILLERMO como Administrador Suplente. La representación legal estará a cargo de VILLARREAL, OSCAR EDUARDO, DNI 13278868.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. E y V 26/10/2026. $33.532. Aviso N° 275.378.

---

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "JAGUAR S.R.L." (CESIÓN DE CUOTAS Y CAMBIO DE GERENCIA). Se hace saber que por instrumento privado de fecha 18 de Septiembre de 2026, los Sres. NATALI MACARENA GONZALEZ BRONDO (D.N.I. N° 32.349.628, CUIT N° 27-32349628-0) y ALBERTO GONZALEZ (D.N.I. N° 10.997.806, CUIT N° 20-10997806-0), con asentimiento conyugal de la Sra. OLGA LILIANA BRONDO (D.N.I. N° 14.950.024), ceden y transfieren la totalidad de las 40 (cuarenta) cuotas sociales de la firma "JAGUAR S.R.L." (CUIT N° 30-71418910-3), de la siguiente manera: a) La Sra. Natali Macarena González Brondo cede 10 cuotas a favor de ALEJANDRA RUT SANCHEZ y 10 cuotas a favor de FACUNDO SANCHEZ; b) El Sr. Alberto González cede 10 cuotas a favor de ALEJANDRA RUT SANCHEZ y 10 cuotas a favor de FACUNDO SANCHEZ. Como consecuencia de la cesión, los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad, quedando el capital social fijado en la suma de $40.000, dividido en 40 cuotas sociales de $1.000 de valor nominal cada una, y constituido de la siguiente forma: ALEJANDRA RUT SANCHEZ, 20 cuotas sociales ($20.000) y FACUNDO SANCHEZ, 20 cuotas sociales ($20.000). Asimismo, cesa en su cargo de socia gerente Natali Macarena González Brondo y se designa como nuevo socio gerente a FACUNDO SANCHEZ, quien acepta el cargo y fija el uso de la firma social en forma individual, aprobándose el texto ordenado del contrato social. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 18 de Septiembre de 2026. E y V 26/10/2026. $5.740. Aviso N° 275.379.

---

POR 1 DÍA - POR RESOLUCION Nº 445/2026 DPJ de fecha 22/10/2026 LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: 1º: CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil CLUB ATLETICO VILLA DE LEALES con domicilio legal en Ernesto Padilla S/N Villa de Leales, Leales, Tucumán para el día 30/10/2026 a las 18.00 hs. para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación del Presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asociados para firmar el acta. 3. Lectura del presente instrumento. 4. Explicación sobre la falta de celebración de asambleas en términos estatutarios. 5. Tratamiento de la situación de los libros sociales obligatorios rubricados. 6. Consideración de Memorias, Balances, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas (ejercicios cerrados al 31/12/2022 hasta el 31/12/2025. inclusive). 7. Fijación o ratificación de la cuota social. 8. Elección de Junta Electoral (3 miembros titulares y 3 suplentes) 2º: CONVOCAR a los asociados en el mismo domicilio para el día 13/11/2026 a fin de realizar: 2.1. Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas), de horas 16.00 a horas 18.00. 2.2. A las 18.30.hs., Asamblea General Ordinaria para: A) Proclamación de autoridades electas o de la única lista presentada; B) Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.380.

---

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "VILLA LITA S.A.S." (Constitución) Expte: 6293/205-U-2026. Se hace saber que por Expte: 6293/205-U-2026, de fecha 13 de Julio de Octubre 2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22 de Octubre de 2026 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "VILLA LITA S.A.S." (Constitución), siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes personas: Sra. Mendilaharzu, Lourdes, D.N.I. N° 36.224.719, CUIL: 27362247190, Argentina, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 19 de Septiembre de 1991, de 35 años de edad, con domicilio en Fermín Cariola N° 1898, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, Estado Civil Casada y la Sra. Mendilaharzu, Susana, D.N.I. N° 32.413.489, CUIL: 27324134897; Argentina, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 01 de Septiembre de 1986, de 40 años de edad, con domicilio en Calle Quintana N° 544, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, Estado Civil Casada. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de Tucumán. Designación de su objeto: Servicios geriátricos y de atención integral a personas mayores: Prestación de servicios de residencia, alojamiento, estadía permanente, temporaria o de centro de día para personas mayores y de la tercera edad. Provisión de cuidados asistenciales, enfermería, higiene personal, nutrición, rehabilitación, estimulación cognitiva y soporte en actividades de la vida diaria. Desarrollo, inversión y explotación inmobiliaria especializada: La adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, división, urbanización, construcción, edificación, remodelación, ampliación y acondicionamiento de inmuebles destinados a residencias geriátricas, centros de día, casas de descanso, complejos habitacionales asistidos o infraestructura edilicia sociosanitaria. La explotación, administración, arrendamiento, locación, leasing, concesión o usufructo, en forma directa o indirecta, de inmuebles propios o de terceros destinados al funcionamiento de establecimientos de salud y residencias para adultos mayores. Servicios de salud y profesionales complementarios: Gestión, organización y administración de servicios médicos, kinesiológicos, psicológicos, nutricionales y de enfermería profesional, mediante la contratación de profesionales debidamente matriculados cuando la normativa local así lo exija. Servicios conexos y logística: Provisión de servicios de comedor, catering especializado y comercialización de insumos, equipamiento y artículos de cuidado personal o médico para los residentes del establecimiento. Servicios de salud, atención ambulatoria e internacional, diagnostico, tratamientos médicos y quirúrgicos. Servicios de atención ambulatoria: Incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos con y sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc. Los servicios de cirugía ambulatoria y en general (mínima, mediana y alta complejidad). Litotricia extracorpórea por onda de choque. Servicios de atención domiciliaria programada: Incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud. Servicios de diagnóstico: Incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopía, de electro diagnóstico, consultorios de hemodinámica, etc. Servicios de emergencias y traslados. Servicios de hospital de día: Incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos; infectológicos; dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica; etc. Servicios de internación. Servicios de tratamiento: Incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapia, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etc. Capital Social: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de $1.000.000,00.- (Pesos Un millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: la Socia Sra. Mendilaharzu, Lourdes, la cantidad de 500 (quinientas) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil) y la Socia Sra. Mendilaharzu, Susana, la cantidad de 500 (quinientas) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil). Los Socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato. Organización de la Administración: Se designa como administradora a la Sra. Mendilaharzu, Lourdes, D.N.I.: 36.224.719, y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Mendilaharzu, Susana, D.N.I.: 32.413.489, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en los domicilios antes indicados respectivamente. La representación: Se designa como representante legal de la sociedad a la Sra. Mendilaharzu, Lourdes, D.N.I.: 36.224.719. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Domicilio Social: Fijar la sede social en calle Cariola N° 1898, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 23 de Octubre de 2026. E y V 26/10/2026. $23.324. Aviso N° 275.383.

---

POR 1 DÍA - PARTIDO N° 256 TUCUMAN EN POSITIVO. CRONOGRAMA ELECTORAL: 27/10: CONVOCATORIA A ELECCIONES, 02/11: Exhibición de padrones, 10/11: Cierre de padrón provisorio, 20/11: VENCE el plazo para registrar lista de candidatos, 21/11: VENCE el plazo para registrar lista de candidatos, 27/11: Oficialización de listas de candidatos, 09/12: Presentación de modelo de voto, 18/12: Presentación de modelo de voto testigo y mazo de boletas de sufragio, 27/12: DIA DEL SUFRAGIO DE 8 A 18 HS. Sede José Hernández 1.353, 27/12: Escrutinio definitivo y proclamación de autoridades18 hs. Para más información dirigirse a la sede partidaria sita en calle José Hernández 1.353. E y V 26/10/2026. $2.620. Aviso N° 275.391.

---

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE CARGA DE TUCUMAN, convoca a todos los Asociados a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevara a cabo el Dia Martes 24 de noviembre de 2026, a las 16:00 hs. en la sede social de Avenida Alem N° 134, San Miguel de Tucumán, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DÍA 1º - Tratamiento y aprobación de: Memoria; Balance General; Inventario; Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026. 2º - Elección de Junta Electoral -3 Titulares y 3 Suplentes. 3° - Designación de dos representantes para suscribir el acta de la Asamblea. Y para el lunes 21 de diciembre de 2026, se convoca a los Asociados a concurrir a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se llevara a cabo a las horas 16:00, en la sede social ubicada en Avenida Alem N° 134, San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1º - Elección de Autoridades. En caso de presentarse 1 (una) lista, se proclamará la Nueva Comisión Directiva, en el horario establecido por la Junta Electoral. 2º - Designación de dos representantes para suscribir el acta de la Asamblea. E y V 26/10/2026. $4.740. Aviso N° 275.392.

---

POR 1 DÍA - Razón Social: “LA RECIENTES.A.” Expte.: Nº6081/205-L-2026. Se hace saber que por ExpedienteNº6081/205-L-2026, se encuentra en trámite de inscripción la Resolución Nº427/2026 mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público en fecha 06/10/2026Resuelve: Artículo 1- Otorgar conformidad administrativa a lo resuelto por los accionistas de la sociedad LA RECIENTE S.A. en la siguiente Asamblea Ordinaria y Reunión de Directorio, a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 16/09/2026:1-Se considera y se aprueba los motivos de la convocatoria fuera de termino.2-Se considera y se aprueba la documentación requerida por el art. 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio N°-46finalizadoel 31 de Marzo de 2026.3-Se considera y se aprueba la gestión del Directorio en el ejercicio. 4-Se considera y se aprue-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ba no fijar honorarios al Directorio. 5-Se considera y se aprueba el Resultado del ejercicio.6- Se considera y se aprueba en uno el número de Directores Titulares y en uno el de Directores Suplentes, designando a los Señores Marcos Ezequiel Paz Posse como Director Titular y Juan Francisco Patricio Montaldi como Director Suplente por el término estatutario de tres ejercicios7- Se considera y aprueba la autorización a las personas que realizarán la gestión ante la Autoridad de Contralor y Registro Público.8-Se considera y aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. Reunión de Directorio de fecha 16/09/2026: 1- Se considera y aprueba la distribución de cargos, se designa al Señor Marcos Ezequiel Paz Posse como Director Titular Único-Presidente y al Señor Juan Francisco Patricio Montaldi como Director Suplente. San Miguel de Tucumán,15 de Octubre de 2026. Fdo. Marcos Ezequiel Paz Posse Presidente. E y V 26/10/2026. $7.124. Aviso N° 275.393.

---

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "RFYJ BUDEGUER S.R.L." Por resolución del Órgano de Administración y Representación de la entidad "R.F.Y.J. BUDEGUER S.R.L.", conforme a lo establecido en el Contrato Social y las disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores socios de la entidad a la Reunión de Socios que se celebrará en la sede social sita en calle 25 de Mayo Nro. 397, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el día 30 de Octubre de 2026, a las 18:00 hs; la cual se considerará constituida cualquiera sea el número de socios y votos presentes, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Prórroga del plazo de duración de la sociedad R.F. y J. BUDEGUER S.R.L.. San Miguel de Tucumán, 22 de Octubre de 2026. E y V 26/10/2026. $2.868. Aviso N° 275.394.

---

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "BALCARCE SALUD MENTAL S.A.S" (Constitución) Expte: 6134/205-B-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6134/205-B-2026 de fecha 06/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 17/09/2026, de la sociedad "BALCARCE SALUD MENTAL S.A.S (Constitución), Sede Social: Balcarce N° 430, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán- Duración: 99 años. Socio: PONS MARIA BELEN D.N.I. N° 41.276.240, con domicilio en Godoy Cruz 712-Ciudad Parque, San Miguel de Tucumán, Soltera, Objeto: 1) SERVICIOS DE SALUD: Instalación, organización, administración y explotación de consultorios médicos, centros de salud, policonsultorios, centros de diagnóstico, rehabilitación, kinesiología, fisioterapia, nutrición, psicología y demás especialidades vinculadas a la salud, prevención, tratamiento y bienestar integral. 2) ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Instalación, administración y explotación de gimnasios, centros de entrenamiento físico, musculación, fitness, pilates, yoga, entrenamiento funcional, rehabilitación física y actividades deportivas y recreativas en general. 3) BIENESTAR Y ESTÉTICA: Prestación de servicios relacionados con el bienestar físico, salud integral, estética corporal y facial, masajes, tratamientos de recuperación física y actividades complementarias. 4) COMERCIALIZACIÓN: Compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de equipamiento médico, instrumental, insumos sanitarios, artículos ortopédicos, aparatos de gimnasia, indumentaria deportiva y productos relacionados con la salud y el bienestar. 5) CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO: Organización de cursos, talleres, capacitaciones, seminarios y actividades educativas relacionadas con la salud, el deporte, la nutrición y el bienestar físico. 6) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Administración, alquiler y explotación de consultorios, gabinetes, instalaciones deportivas y espacios destinados a profesionales de la salud y actividades afines. Capital Social: $800.000 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $8.000 – Administración y representación legal. PONS MARIA BELEN. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/12. E y V 26/10/2026. $8.928. Aviso N° 275.395.

---

POR 1 DÍA - SOESyGAS – TUCUMÁN CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio y Garages de Tucumán (SOESyGAS) convoca a sus afiliados a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 2 de noviembre de 2026, a horas 09:00, en su sede de Crisóstomo Álvarez 1278, San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de un afiliado presente para presidir la Asamblea. 2. Consideración de negociaciones paritarias y acuerdos salariales. 3. Aprobación de convenios de capacitación, Bolsa de Trabajo e incorporación de nuevos trabajadores. 4. Designación de dos afiliados para firmar el acta. E y V 26/10/2026. $2.764. Aviso N° 275.396.

---

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "NUEVO POLO NORTE S.R.L." (Constitución) Expte: 6460/205-N-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6460/205-N-2026 de fecha 16/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 08 de Octubre del año 2026, mediante el cual se reunieron los socios de la sociedad "NUEVO POLO NORTE S.R.L." (inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 17, Fs. 266/269, Tomo VI del Protocolo de Contratos Sociales del año 1999): FERNANDO RUIZ, D.N.I. N° 21.327.628, titular de 800 cuotas sociales (equivalentes al 80% del capital social); y GUILLERMO RUIZ, D.N.I. N° 22.336.861, titular de 200 cuotas sociales (equivalentes al 20% del capital social); quienes representan el 100% del Capital Social y la totalidad de los votos de la sociedad; donde se decidió por unanimidad modificar el Contrato Social en los siguientes puntos: 1. Cambio de la sede social y modificación de la Cláusula Primera del Contrato Constitutivo, la cual queda redactada de la siguiente manera: 1. A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de 90 (noventa) años, queda constituida entre los firmantes la Sociedad "NUEVO POLO NORTE S.R.L.", con domicilio Legal en calle Perú 3023, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el que podrá ser cambiado cuando los intereses de la sociedad lo requieran. Por acuerdo unánime de los socios podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones dentro y/o fuera del país, con o sin capital asignado." 2. Volver al régimen de Gerencia Plural y designar como Socio Gerente al Sr. GUILLERMO RUIZ, D.N.I. N° 22.336.861, quien actuará en forma indistinta junto al actual Socio Gerente, Sr. Fernando Ruiz. En consecuencia, se resuelve modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Constitutivo, la que queda redactada del siguiente modo: 4. La Dirección y Administración estará a cargo de los Sres. Fernando Ruiz y Guillermo Ruiz, ambos socios en calidad de Gerentes, quienes actuarán indistintamente y usarán sus firmas precedidas del sello social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, los Socios Gerentes, en la forma indicada precedentemente, podrán:" Presente en este acto, el Sr. Guillermo Ruiz manifiesta expresamente que ACEPTA EL CARGO de Socio Gerente para el cual ha sido designado y, en cumplimien-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

to de la normativa societaria vigente, constituye domicilio especial en calle Bascary 850, Barrio Privado Las Colinas 1, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. 3. Queda aprobado el nuevo Texto Ordenado del Contrato Constitutivo de la Sociedad. 4. Autorizar y otorgar facultades para la tramitación e inscripción ante el Registro Público a los Sres. Luis Emilio Rodríguez Vaquero, D.N.I. N° 20.219.357, Juan José Rodríguez Vaquero D.N.I. 23.116.649 y/o Hugo Marcelo Apás D.N.I. 20.285.740, para tramitar la inscripción del presente instrumento y de la modificación contractual aprobada ante el Registro Público de Comercio (Dirección de Personas Jurídicas) de la Provincia de Tucumán, con amplias facultades para aceptar las modificaciones que indique la autoridad de aplicación, otorgar los instrumentos públicos y/o privados que resulten necesarios, efectuar publicaciones de edictos, contestar vistas, acompañar y desglosar documentación, y depositar y/o retirar los fondos vinculados con el capital social o tasas actuaciones correspondientes. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 DE OCTUBRE DEL 2026. E y V 26/10/2026. $14.488. Aviso N° 275.397.

---

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN KORO. Se hace saber que por Expediente 6307/205-F-2026 de fecha 09/10/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/09/2026 por el cual se configura el contrato FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN KORO. Fiduciantes/Beneficiarios: 1) Simón Gustavo Kebeliovsky, D.N.I N° 20.219.754, Casado, con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez N° 4645, San Miguel de Tucumán, Tucumán; 2) Adriana Marcela Rodríguez, D.N.I N° 23.984.300, Casada, con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez N° 4645, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Fiduciario: Teresa Elizabeth Maroglio, D.N.I N° 16.784.595, casada, con domicilio en calle San Lorenzo N° 4455, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Fideicomisarios: 1) Nicolás Ezequiel Kebeliovsky, D.N.I N° 39.698.884; 2) Matías Kebeliovsky, D.N.I N° 41.446.356; 3) Delfina Kebeliovsky, D.N.I N° 45.059.100. Objeto: Fideicomiso de Administración. Plazo: 30 años. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de Octubre de 2026. E y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.398.

---

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "SUR MADERAS S.A.S" (Modificación) Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5869/205/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento (Modificación) de fecha 02 de Setiembre del año 2026, mediante el cual los Sres.: JULIO CESAR DELGADO, D.N.I, 14.427.744 estado civil, Casado, Argentino, Comerciante, con domicilio en calle Shipton n° 1.720 Ciudad de Concepción, y la Sra. MARIA DE LOS ANGELES ROJAS, DNI. 22.512.221, estado civil Casada, Argentina, Comerciante, con domicilio en calle Los Álamos 2.605, Ciudad de Concepción, ambos de la Provincia de Tucumán, deciden hacer una modificación, como consecuencia, se modifican las cláusulas SEXTA Y CLAUSULA TRANSITORIA del Contrato Social de la Sociedad SUR MADERAS S.A.S. quedando redactadas de la siguiente manera: SEXTA: Se integra en este acto el 25% del Capital social por la suma de $170.500 (Pesos Ciento Setenta Mil Quinientos con 00/100) dividido en 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de $3.410 (Tres Mil Cuatrocientos Diez), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. CLAUSULA TRANSITORIA: Los Socios resuelven: A) Fijar la sede social en calle Shipton n° 1.724 de la localidad de Concepción, Provincia de Tucumán; B) De conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA, se suscribe el capital social en la suma de $682.000.- (Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Mil con 00/100) divido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de $3.410 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Diez con 00/100) de valor nominal cada con derecho a un voto por acción de la siguiente forma; el Sr. Julio Cesar Delgado la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $341.000 (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Mil con 00/100) y la Sra. María de los Ángeles Rojas, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $341.000 (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Mil con 00/100). Cada uno de los Socios integran en este acto en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones. El Socio Julio Cesar Delgado integra la suma de $85.250 (Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), correspondiente a 25 acciones de $3.410 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Diez con 00/100) y el Socio María de los Ángeles Rojas integra la suma de $82.250 (Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), correspondiente a 25 acciones de $3.410 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Diez con 00/100).- C) Se designa como Administrador el Sr. Julio Cesar Delgado y se designa como Administradora Suplente de la Sociedad a la Sra. María de los Ángeles Rojas, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en calle Shipton 1.724 Ciudad de Concepción, Tucumán.- D) Se designa como representante legal de la Sociedad al Sr. Julio Cesar Delgado, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle Shipton n° 1.724 Ciudad de Concepción, Tucumán.- E) Se otorga Poder Especial a favor del Sr. FABIO OMAR GRANEROS D.N.I. N° 21.335.604, con domicilio en calle Francia n° 1.514 de la Ciudad de Concepción, para realizar, alternamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la Sociedad ate el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, ARCA (Agencia de Recaudación Aduanera) y DGR de Tucumán (Dirección General de Rentas de Tucumán. y/o a otros organismos públicos o privados, quedan do facultado incluso para solicitar la publicación del aviso de la constitución de la Sociedad en el Boletín Oficial de la Provincia. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las 21 hs, previa lectura y ratificación de la presente, por los presentes, quienes firman al pie. E y V 26/10/2026. $15.296. Aviso N° 275.400.

---

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO BULEVARD LAVALLE. Se hace saber que por Expediente 6541/205-F-2026 de fecha 20/10/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/09/2025 por el cual las partes del contrato de fideicomiso "FIDEICOMISO BULEVARD LAVALLE" resuelven, ante el deceso del fiduciario, designar al fiduciario sustituto como titular, Sr. Adrián Stroukov Ron, D.N.I N° 29.878.347, Solterc, con domicilio en Pasaje Jorge L. Borges N° 1.288, Barrio El Parque, San Miguel de Tucumán, Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de Octubre de 2026. E y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.401.

---

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 01/2026 VISTO, el Estatuto Social de la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Tucumán (AMT); y, CONSIDERANDO: Que, en virtud que los mandatos de las actuales autoridades de la A.M.T. expiran en el transcurso del corriente año 2026, deviene imperativo efectuar la pertinente convocatoria a elecciones para cubrir la totalidad de los cargos del Consejo Directivo y del Órgano Fiscalizador; Que el artículo 31° del Estatuto Social dispone que la elección del Consejo Directivo y de los Revisores de Cuentas debe llevarse a cabo durante la primera quincena del mes de diciembre correspondiente al año de conclusión de los mandatos; Que, conforme a lo estableci-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

do en los artículos 32° y 33° del Estatuto Social, es atribución del Consejo Directivo convocar a elecciones de autoridades y designar a los integrantes del Tribunal Electoral que entenderá en dicho proceso, dando a conocer tal decisión por cualquier medio fehaciente. Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Social en materia eleccionaria, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA A.M.T. RESUELVE: ARTÍCULO I.- CONVOCAR a los asociados y asociadas de la institución a elecciones generales para el día Jueves 3 de diciembre de 2026, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, a fin de elegir a las autoridades del Consejo Directivo y del Órgano de Fiscalización de Revisión de Cuentas de la A.M.T. El acto eleccionario se desarrollará simultáneamente en los Centros Judiciales de Capital (Capital y Este) y Concepción (Concepción y Monteros), de conformidad con las previsiones estatutarias vigentes. A tal efecto, se elegirán los siguientes cargos: Un/a (1) Presidente/a, Un/a (1) Vicepresidente/a, Un/a (1) Secretario/a, Un/a (1) Prosecretario/a, Un/a (1) Tesorero/a, Un/a (1) Protesorero/a, Cinco (5) Vocales Titulares, Cinco (5) Vocales Suplentes, Un/a (1) Revisor/a de Cuentas Titular y Un/a (1) Revisor/a de Cuentas Suplente. ARTÍCULO II.- DESIGNAR como integrantes del Tribunal Electoral a los siguientes asociados, quienes ejercerán las funciones otorgadas por el Estatuto Social y esta resolución: Presidente: Dr. PEDRO MANUEL PEREZ. Vicepresidenta: Dra. MARIA TERESA TORRES. Vocal: Dr. PABLO CANNATA. ARTÍCULO III.- ENCOMENDAR al Tribunal Electoral: 1. La realización de todas las medidas conducentes y necesarias y su coordinación para asegurar el desarrollo del acto electoral. 2. El diseño y aprobación del Calendario Electoral, el cual deberá contemplar los términos perentorios de cada etapa eleccionaria. 3. Proceder a la confección y exhibición pública del padrón electoral provisorio y definitivo conforme Estatuto Social por el plazo y en las sedes que al efecto determine. 4. Fijar los plazos, el procedimiento y el lugar para la sustanciación de las eventuales impugnaciones al padrón y la resolución de las mismas si las hubiere. 5. Fijar los plazos, el procedimiento y el lugar para la presentación y registración de listas, la impugnación de candidatos y la resolución de las mismas si las hubiere. 6. Disponer la ubicación de las mesas receptoras de votos y designar a sus correspondientes autoridades de mesa. Ampliar, si así lo considerara, de manera fundada, el horario de votación. 7. Establecer las especificaciones técnicas de las boletas de sufragio a utilizarse en el acto electoral. ARTÍCULO IV.- DETERMINAR que la oficialización de las candidaturas se realizará por lista completa y que el sistema de adjudicación de los cargos elegibles será el de elección directa y a simple pluralidad de sufragios. En caso de producirse un empate entre las listas postulantes, el Tribunal Electoral establecerá e instrumentará el mecanismo pertinente para su desempate. ARTÍCULO V.- NOTIFICAR, hacer saber y disponer la publicación de la presente Resolución por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante circular dirigida a los asociados y asociadas. ARTÍCULO VI.- Regístrese, comuníquese y archívese. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 22 de octubre de 2026. E y V 26/10/2026. $16.000. Aviso N° 275.402.

---

POR 1 DÍA - CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) “CINTAS INDUSTRIALES TUCUMAN SAS” se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 18/10/2026, se constituyó la sociedad comercial “CINTAS INDUSTRIALES S.A.S.” conforme a la Ley N° 27.349. 1. SOCIOS: - SONIA FERNANDA QUIROGA, NACIONALIDAD ARGENTINA, 52 AÑOS, SOLTERA, PROFESIÓN CONTADOR PÚBLICO, CON DOMICILIO EN CALLE BUENOS AIRES 671 PISO 6D, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, D.N.I. 23.584.913, C.U.I.T. N° 27-23584913-0- HAO LU, NACIONALIZADA ARGENTINA, 42 AÑOS, SOLTERA, PROFESIÓN COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN BARRIO 17 DE OCTUBRE MANZANA 421B LOTE 9 , SALTA CAPITAL, D.N.I. N° 18.851.668, C.U.I.T. N° 27-18851668-3. 2. DENOMINACIÓN: “CINTAS INDUSTRIALES TUCUMAN S.A.S.”. 3. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Jurisdicción San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, con sede social en calle BUENOS AIRES 671 PISO 6D 4. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de cintas transportadoras industriales de PVC, caucho, metálicas y modulares, bandas transportadoras, rodillos, motores, reductores, poleas, cangilones, y toda clase de maquinaria industrial, repuestos, partes, accesorios, componentes electromecánicos, equipos de automatización y afines para la industria minera, agroindustrial, comercial, de servicios, logística y de la construcción, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- SERVICIOS: Instalación, montaje, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, vulcanizado y empalme de cintas transportadoras y de maquinaria industrial. Asesoramiento técnico industrial. Para el cumplimiento de su fin principal, podrá realizar transporte nacional e internacional de las mercaderías y maquinarias objeto de la sociedad. 6. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.0000), representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos DIEZ MIL ($10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se suscribe en un 100% por los socios e integra en un 25% en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose la integración del saldo restante en un plazo máximo de dos (2) años. 7. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como ADMINISTRADOR/ES, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.- Se designa como administradora a la Sra. SONIA FERNANDA QUIROGA y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra HAO LU, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.- 8. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura de conformidad con el Art. 53 de la Ley 27.349. 9. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El 31 de MARZO de cada año. San Miguel de Tucumán, 19 de OCTUBRE de 2026. E y V 26/10/2026. $15.912. Aviso N° 275.403.

# LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONCURSO DE PRECIOS Nº 347/2026*

*Expediente Nº 4858/208-ADM-2026*

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 26/10/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 23/10/2026 a horas 13:00. E 20 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.254.

---

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

*LICITACION PUBLICA Nº 36/2026*

*Expediente Nº 2477-940-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios: ADQUISICION DE EQUIPOS PARA NUEVO LABORATORIO GENETICA FORENSE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 12/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 11/11/2026. E 21 y V 26/10/2026. $9.392. Aviso N° 275.265.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONTRATACION DIRECTA Nº 172/2026*

*Expediente Nº 613/219-T-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 28/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 21 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.280.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONTRATACION DIRECTA Nº 173/2026*

*Expediente Nº 580/219-T-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 27/10/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 21 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.281.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONTRATACION DIRECTA Nº 174/2026*

*Expediente Nº 552/219-T-2026*

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 28/10/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 21 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.282.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONTRATACION DIRECTA Nº 175/2026*

*Expediente Nº 176/219-T-2026*

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 755 - Division Operaciones Motorizada Tucuman (DOMT) y Repuestos para TUC 2014 - Comisaria seccional 9º, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 27/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 21 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.283.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL*

*LICITACION PUBLICA Nº 71/2026*

*Expediente Nº 263/491-H-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Se solicita la adquisición de pañales destinados al Hogar del Discapacitado San Benito, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 10/11/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O E 22 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.306.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONCURSO DE PRECIOS Nº 349/2026*

*Expediente Nº 623/219-T-2026*

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Insumo de pintura para TUC-744 Seccion Guardia Infanteria URE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 28/10/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.310.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONCURSO DE PRECIOS Nº 354/26*

*Expediente Nº 4945/208-ADM-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: Botellones de Agua tratada por 20 Litros, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 28/10/2026, a horas

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 27/10/2026 a horas 13:00. E 22 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.321.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONCURSO DE PRECIOS Nº 351*

*Expediente Nº 4933/208-ADM-2026*

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elemento, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 28/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13:. E 22 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.322.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONTRATACION DIRECTA Nº 178/2026*

*Expediente Nº 4932/208-ADM-2026*

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Productos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 30/10/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.323.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONCURSO DE PRECIOS Nº 350/2026*

*Expediente Nº 4931/208-ADM-2026*

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 30/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13:. E 22 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.324.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONTRATACION DIRECTA Nº 177/26*

*Expediente Nº 4870/208-ADM-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Materiales de electricidad, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 28/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras. E 22 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.325.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONCURSO DE PRECIOS Nº 356/26*

*Expediente Nº 4667/208-ADM-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 27/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.326.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONCURSO DE PRECIOS Nº 327/2026*

*Expediente Nº 4663/208-ADM-2026*

POR 8 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Productos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 02/11/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22/10 y V 02/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.327.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONCURSO DE PRECIOS Nº 355/26*

*Expediente Nº 4946/208-ADM-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: otellones de Agua tratada por 20 Litros, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 28/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 27/10/2026 a horas 13:00. E 22 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.328.

---

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

*LICITACION PUBLICA Nº 37/2026*

*Expediente Nº 2710-940-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CAMARAS FRIGORIFICAS - CUERPO MEDICO FORENSE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 18/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 17/11/2026. E 23 y V 28/10/2026. $9.488. Aviso N° 275.330.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL*

*LICITACION PUBLICA Nº 74/2026*

*Expediente Nº 362/479-S-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Medicamentos: Se solicita la adquisición de materiales e insumos de farmacia para el Instituto Gerontológico San Alberto, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 11/11/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. E 26 y V 29/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.338.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONTRATACION DIRECTA Nº 181/26*

*Expediente Nº 527/219-T-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de compras de repuestos tuc 952, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 29/10/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 23 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.341.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONTRATACION DIRECTA Nº 180/2026*

*Expediente Nº 607/219-T-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 29/10/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras. E 23 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.342.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONCURSO DE PRECIOS Nº 357/26*

*Expediente Nº 639/219-T-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Toyota, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 29/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 23 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.344.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*DIRECCION GRAL. RENTAS*

*LICITACION PUBLICA Nº 12/2026*

*Expediente Nº 9743/376-S-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES PARA DELEGACION CAPITAL FEDERAL, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970, el día 10/11/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1542/SH DEL 15/10/2026. E 26 y V 29/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.358.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONCURSO DE PRECIOS Nº 344/26*

*Expediente Nº 4090/208-adm-2026*

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles médicos quirúrgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT, el día 02/11/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT. E 26 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.388.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONCURSO DE PRECIOS Nº 347/2026*

*Expediente Nº 4088/208-adm-2026*

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles médicos quirúrgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT, el día 02/11/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT. E 26 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.389.

---

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA*

*CONCURSO DE PRECIOS Nº 358/2026*

*Expediente Nº 2439/208-ADM-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 30/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 29/10/2026 a horas 13:00. E 26 y V 29/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.390.

| TARIFAS BOLETIN OFICIAL | |
|---|---|
| 1) PUBLICACIÓN DE AVISOS | |
| a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida | $ 4.- |
| b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación | $ 20.000.- |
| c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día. | $ 2000.- |

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

**PROVINCIA DE TUCUMAN**

# Boletín Oficial

**Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906**

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

**Edición Digital**

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

---

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar